

Feminicidio en América Latina y el Caribe: una ruta hacia la estandarización de los datos

Casos de estudio: Ecuador, Honduras, Jamaica, Panamá y Paraguay

Sector de Instituciones
para el Desarrollo

División de Innovación
para Servir al Ciudadano

NOTA TÉCNICA N°
IDB-TN-2635

Autores:

Silvana Fumega
Hassel Fallas

Editores:

Denisse Wolfenzon
Robert Pantzer

Feminicidio en América Latina y el Caribe: una ruta hacia la estandarización de los datos

Casos de estudio: Ecuador, Honduras, Jamaica, Panamá y Paraguay

Autores:

Silvana Fumega
Hassel Fallas

Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos (ILDA)

Editores:

Denisse Wolfenzon
Robert Pantzer

Banco Interamericano de Desarrollo

Abril 2023

Catalogación en la fuente proporcionada por la
Biblioteca Felipe Herrera del
Banco Interamericano de Desarrollo

Fumega, Silvana.

Feminicidio en América Latina y el Caribe: una ruta hacia la estandarización de los datos: casos de estudio: Ecuador, Honduras, Jamaica, Panamá y Paraguay / Silvana Fumega, Hassel Fallas; editores, Denisse Wolfenzon, Robert Pantzer.

p. cm. — (Nota técnica del BID ; 2635)

Incluye referencias bibliográficas.

1. Violence in women-Databases-Latin America. 2. Violence in women-Women-Databases-Caribbean Area. 3. Women-Crimes against-Databases-Latin America. 4. Women-Crimes against-Databases-Caribbean Area. 5. Sex crimes-Latin America. 6. Sex crimes-Caribbean Area. I. Fallas, Hassel.

II. Wolfenzon, Denisse, editora. III. Pantzer, Robert, editor. IV. Banco Interamericano de Desarrollo.

División de Innovación para Servir al Ciudadano. V. Título. VI. Serie.

IDB-TN-2635

Códigos JEL: K14, K38, K36, K40, K42, C80

Palabras clave: femicidios, feminicidios, violencia basada en género, violencia contra la mujer, muertes violentas de mujeres, estandarización de datos de feminicidios, violencia extrema hacia las mujeres, tipificación del feminicidio/femicidio, tasas de feminicidio, muertes por violencia machista, comparación de las tasas de feminicidios en América Latina y el Caribe, estadísticas sobre feminicidios, definiciones legales de feminicidio, tipificación del femicidio/feminicidio

<http://www.iadb.org>

Copyright © 2023 Banco Interamericano de Desarrollo. Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al BID. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Nótese que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.





Feminicidio en América Latina y el Caribe:

Una ruta hacia la estandarización de los datos

Casos de estudio: Ecuador, Honduras, Jamaica, Panamá y Paraguay

Índice

	5
Resumen ejecutivo	8
Introducción	10
PARTE I.	12
Definir el feminicidio: razones para la estandarización de datos en la región	
Capítulo 1. Feminicidio y femicidio: diferencias y consensos	13
1.1 Desarrollos conceptuales en la región	13
1.2 Tipos y modalidades de feminicidios	13
1.3 Diferentes comprensiones legales del feminicidio en la región	17
1.4 Impacto de los datos en los registros de feminicidios en la región	20
1.5 Importancia de la estandarización	21
Capítulo 2. Propuesta de un estándar de datos para visibilizar mejor los feminicidios	24
2.1 Disparidad en los datos	24
2.2 Definir un estándar de datos	25
2.3 El proceso de estandarización de datos	26
PARTE II.	29
El registro y procesamiento de datos de feminicidios en Ecuador, Honduras, Jamaica, Panamá y Paraguay	
Capítulo 3. Ecuador	31
3.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país	31
3.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Ecuador	32
3.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Ecuador	35
Capítulo 4. Honduras	36
4.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país	36
4.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Honduras	37
4.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Honduras	39
Capítulo 5. Jamaica	41
5.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país	41
5.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Jamaica	42

5.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Jamaica	43
Capítulo 6. Panamá	46
6.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país	46
6.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Panamá	47
6.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Panamá	49
Capítulo 7. Paraguay	50
7.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país	50
7.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Paraguay	51
7.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Paraguay	53
PARTE III.	55
Hacia una ruta de estandarización de los datos: retos, oportunidades y siguientes pasos	
Capítulo 8. Lecciones aprendidas	56
ANEXOS	59
Anexo 1. Factores que tipifican el delito de feminicidio en cada país	59
Anexo 2. Estándar de datos de feminicidios de la ILDA	62
Anexo 3. Metodología de análisis y validación de feminicidios en Ecuador	69
Anexo 4. Entrevistas con actores clave de la región	71
Anexo 5. Documentos legales por país	72
Anexo 6. Comparativo estándar de datos de la ILDA y variables matrices de datos de los países	74
Anexo 7. Variables estadísticas sobre feminicidios recolectadas en cada país	78
BIBLIOGRAFÍA	86

Índice de cuadros y gráficos

Cuadro 1.	<u>14</u>
Tipos de feminicidios	
Cuadro 2.	<u>15</u>
Modalidad del feminicidio	
Cuadro 3.	<u>17</u>
Línea de tiempo de aprobación de leyes relacionadas con el feminicidio	
Cuadro 4.	<u>18</u>
Definiciones de feminicidio según la legislación aprobada por país	
Cuadro 5.	<u>30</u>
Resumen comparativo de variables	
Cuadro 6.	<u>43</u>
Tipos de variables sobre homicidios recolectadas en Jamaica	
Gráfico 1.	<u>19</u>
Modalidades de feminicidio en ALC	
Gráfico 2.	<u>33</u>
Femicidios registrados en Ecuador	
Gráfico 3.	<u>39</u>
Muerte violenta de mujeres según tipo	



Resumen ejecutivo

La violencia contra las mujeres y los feminicidios¹, la máxima expresión de la violencia de género, es un problema grave en América Latina y el Caribe (ALC). Al menos 4.091 mujeres han sido víctimas de feminicidio en 2020 en 26 países de la región frente a las 3.287 que hubo en 2018, es decir, un 25% más (CEPAL, 2021).

La reciente inclusión del feminicidio en el código penal de algunos de países de ALC es una clara respuesta al problema, la cual se ve motivada, además, por la ratificación de convenios internacionales. Sin embargo, las diferencias conceptuales y de criterios para criminalizar estos actos crean disparidades en la forma en que cada país registra las estadísticas. Aunque 18 países reconocen el feminicidio como delito, consideran distintas variables para definirlo y caracterizarlo; por lo tanto, los datos no son totalmente comparables. Combatir este problema requiere dimensionarlo y reconocerlo de forma adecuada.

Esta necesidad de mejoras en la recopilación de datos llevó a que la Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos (ILDA)² realizara en 2017 un estudio exploratorio sobre cómo los cambios en la producción y el uso de datos podrían contribuir a comprender y combatir el feminicidio en ALC. Sobre esa experiencia, se desarrolló el proyecto de estandarización de datos sobre feminicidio que analiza cómo se construyen, qué variables se consideran, qué metodología se emplea y el nivel de acceso a los datos en cada país.

El proyecto de estandarización de datos comenzó con pilotos en Argentina y Uruguay³. En una segunda etapa, se incorporó el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con una cooperación técnica para apoyar este trabajo en otros países y se sumaron Honduras, Jamaica y Panamá, primero, y, luego, Paraguay y Ecuador.

La estandarización regional de estos datos es de suma importancia para poder diseñar instrumentos de políticas adecuados a cada contexto y para dimensionar el problema dentro y

¹ Se entiende el feminicidio en forma amplia, tal y como se plantea en la Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas. Es decir, se entiende como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea dentro de la familia, la unidad doméstica, otra relación interpersonal o la comunidad en general, la cual, además, puede no ser abordada adecuadamente, por actos u omisiones, por parte de las instituciones públicas (MESECVI, 2018).

² La ILDA es una organización de América Latina que genera y usa evidencia para solucionar problemas sociales, con el uso ético de los datos.

³ En la primera etapa del proyecto piloto se desarrolló la guía para protocolizar procesos de identificación de feminicidios.

entre países. En este sentido, uno de los principales hallazgos fue que la estandarización de datos allana el camino para que los países recopilen, identifiquen, registren, verifiquen y actualicen la información derivada del feminicidio bajo una misma metodología y se establezca una comprensión común sobre las características de este grave problema. En particular, la estandarización es clave, ya que las discrepancias entre el hecho y su catalogación provoca que las cifras de feminicidio se diluyan entre las de homicidios generales y parezcan menos importantes de lo que son. Asimismo, esta estandarización facilita el monitoreo de las respuestas de los Estados para atender este delito, instaurar o evaluar políticas de prevención ya existentes, además de mejorar la comprensión local y regional de su contexto.

Antes de instaurar un estándar de datos se debe:

- i) Repensar la forma en que se producen las estadísticas sobre feminicidio en cada país, y analizar la necesidad y adecuación de los datos incluidos para reflejar el fenómeno de manera completa.
- ii) Determinar si la capacitación y los protocolos de investigación seguidos por las autoridades tienen la perspectiva de género requerida, para prevenir sesgos que deriven en una clasificación inapropiada de los asesinatos de mujeres.
- iii) Procurar la mitigación de discrepancias por las definiciones legales, su alcance y tipificación. Este podría ser uno de los retos más relevantes por vencer, antes de lograr un acuerdo sobre la aplicación de un estándar de datos.
- iv) Promover una discusión de fondo y forma sobre los procedimientos de acceso y apertura de datos, desde la interoperabilidad, hasta la falta de sistemas informáticos integrados que permitan extraer los datos y reportes generados por las instituciones responsables.
- v) Considerar el grado de involucramiento y participación de las organizaciones de la sociedad civil y promotoras de los derechos humanos en las decisiones que el Estado toma sobre la definición y los alcances del feminicidio en las estadísticas nacionales.
- vi) Mejorar los mecanismos y protocolos para el intercambio de información interinstitucional.

Como resultado, se recomienda la puesta en marcha de un estándar de datos unificado para ALC, que trascienda las diferencias de cada legislación nacional y se concentre en caracterizar de forma homóloga los feminicidios. Este es el primer paso para una respuesta genuinamente basada en evidencia al problema de los feminicidios en la región.

Introducción

Al menos 4.091 mujeres han sido víctimas de feminicidio en 2020 en 26 países de la región frente a las 3.287 que hubo en 2018, es decir, un 25% más (CEPAL, 2021). En este contexto, la presente nota técnica de investigación propone un marco conceptual para evidenciar las singularidades del feminicidio en América Latina y el Caribe (ALC). Para ello, entiende el feminicidio en su sentido más amplio, es decir, como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (MESECVI, 2008).

Con ese marco de referencia, este documento analiza el impacto de las discrepancias alrededor de las definiciones, la clasificación y los alcances del delito en los diferentes países estudiados. Estas divergencias son un factor clave para entender las dificultades en la producción de datos sobre el fenómeno, los obstáculos técnicos y tecnológicos para compartir esta información y, finalmente, los problemas de comparabilidad entre los diferentes países.

Para mitigar los problemas de interoperabilidad y cooperación entre países sin modificar la ley, se plantea implementar un mismo estándar de datos fundamentado en variables de descripción de conductas, hechos y de caracterización de víctimas/victimarios en lugar de en tipificaciones jurídicas. El objetivo es lograr una mayor precisión de las estadísticas en ALC, reflejar la magnitud del problema y proporcionar evidencias para una mejor toma de decisiones y evaluación de las políticas públicas de los Estados respecto de la violencia contra las mujeres por causa de género.

Este proyecto de estandarización de datos sobre feminicidio comenzó con pilotos en Argentina y Uruguay. En una segunda etapa, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se incorporó a esta iniciativa por medio de una cooperación técnica y se incluyeron Honduras, Jamaica y Panamá. Posteriormente, se sumaron Ecuador y Paraguay.

Para comprender los alcances y limitaciones de los datos de feminicidio en esos cinco países, el informe se enfoca en los siguientes factores: i) el marco jurídico; ii) el marco institucional; iii) los factores culturales y sociales, y iv) los factores técnicos de producción de datos en cada país. El objetivo de este análisis es determinar si es posible homologar las estadísticas de este crimen en los cinco países. Para ello, en la **primera parte** de esta nota, se exploran

desde el punto de vista conceptual los feminicidios en la región, a lo cual le sigue un análisis de la importancia de contar con una estandarización de los datos que se registran de estos crímenes. En una **segunda parte**, se analizan los países incluidos en esta cooperación técnica a la luz de las variables propuestas del estándar, junto a un diagnóstico de su situación legal. **Por último**, se señalan algunas de las lecciones aprendidas a lo largo de esta cooperación, así como también algunas recomendaciones hacia el futuro.

Cabe señalar que, para profundizar en el conocimiento del contexto del feminicidio, a los efectos de esta investigación se han consultado fuentes documentales, estadísticas oficiales en línea y noticias; se han realizado entrevistas y se han emitido solicitudes de acceso a la información pública, entre otras acciones. Hay que destacar que los datos se recopilaban en tiempos distintos. En Honduras, Jamaica y Panamá se compilaban entre mayo y mediados de noviembre de 2019. Los relativos a Ecuador se incorporaban entre marzo y mayo de 2020, mientras que los de Paraguay se recogieron entre julio y agosto de 2020.





PARTE I.

Definir el feminicidio: razones para la estandarización de datos en la región

Capítulo 1.

Feminicidio y femicidio: diferencias y consensos

1.1 Desarrollos conceptuales en la región

En América Latina se utilizan dos términos para designar los asesinatos de mujeres por razones de género sobre la base de la desigualdad, la opresión y la violencia sistemática: feminicidio y femicidio. El término femicidio proviene de la traducción al español de *femicide*, expresión acuñada en 1992 por las investigadoras Diane Russell y Jane Radford para distinguir las causas de los homicidios contra las mujeres, es decir, que los hombres matan a las mujeres por su género. El término feminicidio, de la antropóloga e investigadora Marcela Lagarde, engloba el asesinato de una mujer por ser mujer y agrega el elemento de la impunidad, es decir, la inacción o desprotección estatal frente a esta violencia.

La utilización de uno u otro término ha generado amplios debates en la región. No obstante, en los últimos años, se ha comenzado a aceptar ampliamente que el feminicidio es de naturaleza pública y que se produce, al menos en parte, debido a la estructura patriarcal de la sociedad (Fumega, Scrollini y Rodríguez, 2018). Estas discusiones sobre el feminicidio a nivel regional han arrojado luz sobre el tema, de manera que ahora se reconoce como un problema que las sociedades y los gobiernos deben abordar.

1.2 Tipos y modalidades de feminicidios

Si bien la definición de feminicidio varía según el contexto sociocultural⁴, ONU Mujeres establece dos categorías del fenómeno: activo o directo y pasivo o indirecto (véase el cuadro 1).

⁴ No todos los tipos enumerados aquí se consideran en la estandarización de datos de feminicidios propuesta en los países de ALC.

Cuadro 1. Tipos de feminicidios

ACTIVOS O DIRECTOS

La muerte de mujeres y niñas como resultado de la violencia doméstica, ejercida por la pareja en el marco de una relación de intimidad o de convivencia.

El asesinato misógino de las mujeres.

La muerte de mujeres y niñas en nombre del honor.

La muerte de mujeres y niñas relacionada con situaciones de conflicto armado (como estrategia de guerra, opresión o conflicto étnico).

La muerte de mujeres y niñas relacionada con el pago de una dote.

La muerte de mujeres y niñas relacionada con la identidad de género y con la orientación sexual (femicidios transfóbicos y/o lesbofóbicos).

El infanticidio femenino y la selección de sexo basada en el género (feticidio).

La muerte de mujeres y niñas relacionada con el origen étnico y la identidad indígena.

PASIVOS O INDIRECTOS

Las muertes debidas a abortos inseguros y clandestinos.

La mortalidad materna.

Las muertes por prácticas dañinas (por ejemplo, las ocasionadas por la mutilación genital femenina).

Las muertes vinculadas al tráfico de seres humanos, el tráfico de drogas, la proliferación de armas pequeñas, el crimen organizado y las actividades de las pandillas y bandas criminales.

La muerte de niñas o mujeres por negligencia, privación de alimento o maltrato.

Los actos u omisiones deliberadas por parte de funcionarios públicos o agentes del Estado.

Fuente: Deus y González (2018:18).

Según la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (femicidio/feminicidio), los feminicidios activos y pasivos se pueden manifestar a través de hasta 13 modalidades delictivas (véase el cuadro 2); todas ellas se consideran muertes violentas de mujeres por razones de género.

Cuadro 2. Modalidades del feminicidio

Íntimo	Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, ex marido, compañero, novio, ex novio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer (amiga o conocida) que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este.
No íntimo	Ocurre cuando una mujer es asesinada por un hombre desconocido con quien no tenía ningún tipo de vínculo.
Infantil	Cuando un hombre mata a una menor de 14 años en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación de adulto sobre la niña.
Familiar	Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco con el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.
Por conexión	Cuando una mujer que no es la víctima objeto de un hombre muere como consecuencia del intento de asesinato de otra mujer.
Sexual sistémico	Es la muerte de mujeres que han sido previamente secuestradas, torturadas y/o violadas. Puede tener dos submodalidades:
Sexual sistémico desorganizado	Cuando la muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o la violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un período determinado de tiempo.
Sexual sistémico organizado	Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidios sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado período de tiempo.
Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas	Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos) cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que le despierta la condición laboral de la víctima.
Por trata	Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Por “trata” se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, tales como el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de las personas con fines de explotación.

Cuadro 2 (continuación)

Por tráfico	Es el asesinato de mujeres en una situación de tráfico de migrantes.
Transfóbico	Es la muerte de una mujer transgénero o transexual en un ataque propiciado por odio o rechazo a su identidad de género expresada.
Lesbofóbico	Es la muerte de una mujer lesbiana en un ataque propiciado por odio o rechazo a su orientación sexual.
Racista	Es la muerte de una mujer en un ataque propiciado por odio o rechazo hacia su origen étnico o racial, o sus rasgos fenotípicos.
Por mutilación genital femenina	Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de la práctica de una mutilación genital.

Fuente: MESECVI (2018).

A pesar de la amplitud de las clasificaciones incluidas en el cuadro 2, no todas las modalidades están incorporadas dentro de las legislaciones de los países de ALC que penalizan el feminicidio, ni siquiera en el proyecto de estandarización de la ILDA. El estándar de datos de feminicidio se enfoca en cuatro indicadores formulados después de un proceso de consultas regionales en 2017, y sobre la base del modelo de protocolo latinoamericano (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014):

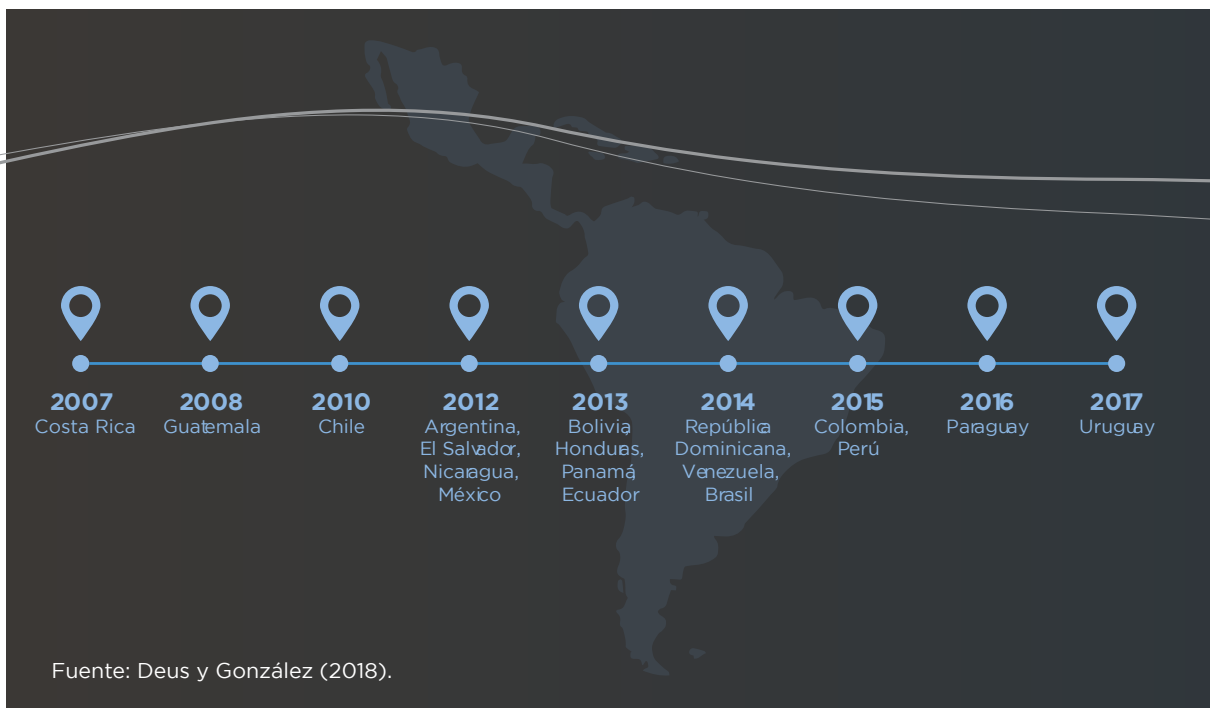
- i) Relación previa: la existencia de un vínculo previo entre víctima y victimario (pareja presente o pasada u otra relación familiar) podría colaborar con la identificación de un feminicidio.
- ii) Violencia sexual: cualquier acción destinada a vulnerar la libertad e integridad sexual o reproductiva de las mujeres. Se expresa en ataques sexuales directos o simbólicos, tanto consumados como tentados.
- iii) Violencia con ensañamiento: se puede identificar en aquellos crímenes donde se usa a la mujer como mercancía, objeto de venganza entre bandas, o cuando se le quita la vida por no acatar lo que se espera de su comportamiento de género.
- iv) Denuncias previas: existencia de historial de denuncias por parte de la víctima.

Los países de ALC aplican esos cuatro puntos de diversas formas. Por ejemplo, algunos centran su penalización en el homicidio llevado a cabo por la pareja actual o pasada de la víctima, dentro del matrimonio o de una unión de hecho. Otros tienen una visión más amplia, que implica el asesinato de una mujer a manos de cualquier hombre, conocido o extraño, motivado por el odio o la discriminación relacionada con su condición de género.

1.3 Diferentes comprensiones legales del feminicidio en la región

Desde 2007 hasta la fecha de redacción de este informe (diciembre de 2021), 18 países de ALC han aprobado leyes o reformado sus códigos penales para incluir la penalización del feminicidio⁵ (véase el cuadro 3). Pero estas normativas no definen de forma homogénea el feminicidio (véase el cuadro 4).

Cuadro 3. Línea de tiempo de aprobación de leyes relacionadas con el feminicidio



⁵ Para más información sobre los alcances de las distintas leyes que penalizan el feminicidio en ALC, véase Deus y González (2018).

Cuadro 4. Definiciones de feminicidio según la legislación aprobada por país

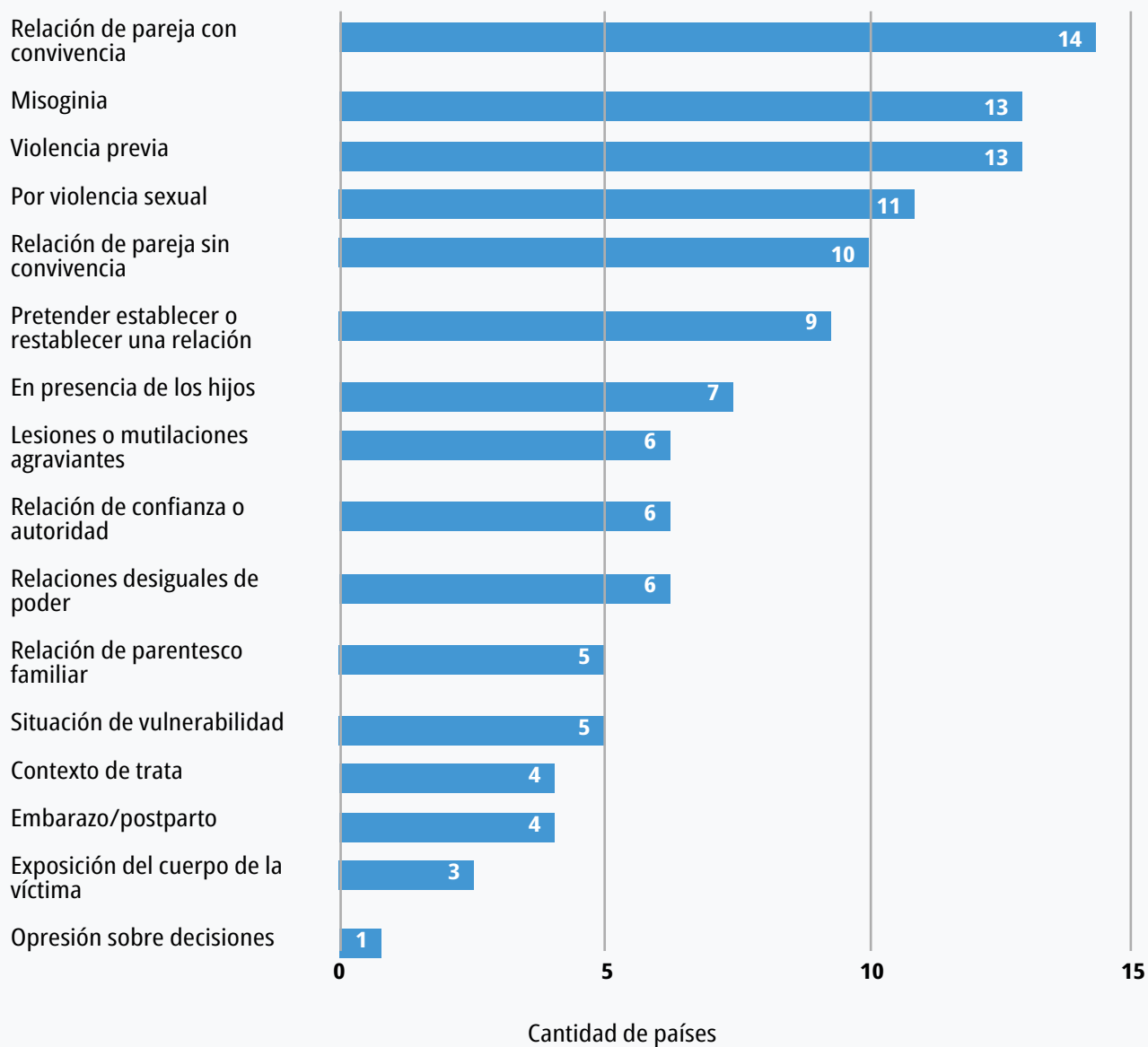
<p>Argentina</p> <p>El que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.</p>	<p>Bolivia</p> <p>La acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.</p>	<p>Brasil</p> <p>Matar a una mujer por razones de su sexo, cuando el crimen se basa en violencia doméstica y familiar, en menosprecio o discriminación de la condición de mujer.</p>
<p>Chile</p> <p>Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de feminicidio.</p>	<p>Colombia</p> <p>Muerte violenta de una mujer por su condición de mujer.</p>	<p>Costa Rica</p> <p>Quien dé muerte a una mujer con la que mantenga o haya mantenido una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.</p>
<p>Ecuador</p> <p>Matar a una mujer como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, por el hecho de ser mujer o por su condición de género.</p>	<p>El Salvador</p> <p>Muerte de una mujer mediada por motivos de odio o desprecio por la condición de mujer.</p>	
<p>Honduras</p> <p>Incurrir en el delito de feminicidio el o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer.</p>	<p>México</p> <p>Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.</p>	<p>Guatemala</p> <p>Muerte violenta de una mujer, ocasionada por relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.</p>
	<p>Perú</p> <p>Matar a una mujer por su condición de mujer.</p>	
<p>Paraguay</p> <p>El que matara a una mujer por su condición de tal.</p>	<p>Panamá</p> <p>Causar la muerte a una mujer basada en la pertenencia al sexo femenino, por causa de la discriminación o cualquier otra forma de violencia.</p>	<p>Venezuela</p> <p>El homicidio de una mujer, cometido por un hombre, por motivos estrictamente vinculados con su género.</p>
<p>República Dominicana</p> <p>Quien, en el marco de tener, haber tenido o pretender tener una relación de pareja, mate dolosamente a una mujer comete feminicidio.</p>	<p>Uruguay</p> <p>Homicidio de una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal.</p>	

Fuente: Smutt (2019).

Notas: Costa Rica reformó la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y el Código Penal en 2020 para ampliar el concepto de femicidio dentro del artículo 21. Esta reforma entró en vigor en junio de 2021. Para más información, véase Deus y González (2018).

La diversidad de definiciones de feminicidio provoca que en ALC haya al menos 16 variables sobre las cuales se recoge información sobre cada uno de estos crímenes (Smutt, 2019) (véase el gráfico 1). La circunstancia más recurrente es haber mantenido una relación de pareja o de convivencia con la víctima.

Gráfico 1. Modalidades de feminicidio en ALC



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Smutt (2019).

Las diferencias de conceptualización y los factores que inciden en la penalización del delito (véase el anexo 1) implican disparidades en las formas en que cada país registra las estadísticas del feminicidio, aunque estas se basen, en mayor o menor medida, en los cuatro criterios contemplados en el protocolo de la ILDA, según el modelo de protocolo latinoamericano (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014). A pesar de que todos los países incluidos en el cuadro 4 reconocen el feminicidio como figura penal, estadísticamente ninguno está contando lo mismo que otro; por lo tanto, los datos no son comparables.

1.4 Impacto de los datos en los registros de feminicidios de la región

La discrepancia entre definiciones y tipos penales lleva implícitas otras condiciones que dificultan la integridad y el registro de datos de calidad sobre el feminicidio en la región. No todas las tipificaciones son adecuadas para enmarcar el acto como delito y asignar una pena por feminicidio.⁶ Además, la dificultad de acreditar determinados tipos penales provoca que el feminicidio se juzgue y penalice como homicidio. La ausencia de protocolos de investigación con perspectiva de género agrava el problema.⁷

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la ILDA han identificado una serie de deficiencias adicionales a las ya citadas, así como retos que deben superarse para recolectar y medir, de una manera más idónea, el impacto del feminicidio en ALC.

El reporte de CEPAL (Smutt, 2019) afirma que la falta de homologación en la tipificación, o las circunstancias para caracterizar el delito como feminicidio, limita el número de registros. Además, existe una ausencia de sistemas de información integrados, lo que no facilita que los datos sean comparables entre sí. La CEPAL cita la necesidad de incorporar variables con enfoque de género, por ejemplo: circunstancias del hecho, espacios de ocurrencia, relación entre la víctima y el victimario, arma, niveles socioeconómicos, dependientes de la víctima, nivel educativo de la víctima y el victimario, origen étnico, embarazo, discapacidad, uso de sustancias psicotrópicas y personas LGTBIQ+, entre otras.

⁶ Entrevista realizada el 14 de agosto de 2019 a Guadalupe Ramos, investigadora y coordinadora del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer en México (CLADEM).

⁷ *Ibidem*.

Por su parte, la ILDA añade las siguientes metas (Fumega, Scrollini y Rodríguez, 2018):

- i) Comunicar los feminicidios de forma oportuna y precisa desde las fuentes oficiales, para prevenir el mal uso del término en la prensa y facilitar una cobertura más pertinente en los medios.
- ii) Debatir sobre la ética del manejo de datos (y analizar el tema junto con las leyes nacionales de protección de datos personales) para prevenir la publicación de variables que puedan revictimizar a las familias de las víctimas de feminicidio.
- iii) Revisar constantemente (de manera trimestral y anual, por ejemplo) los procesos de estandarización de datos para determinar si los crímenes de mujeres son feminicidios.

1.5 Importancia de la estandarización

En este contexto, es clave contar con un proceso de estandarización de datos en la región, con el objetivo de tener un marco común para unificar el proceso de recolección y producción de datos sobre feminicidio. Es vital implementar un estándar de datos, en común, para el registro de esos crímenes por causa de género, ya que esto conlleva beneficios a escala nacional pero también regional. Como la estandarización permite que se establezca un conjunto de variables y su codificación bajo un mismo formato y significado, se promueve la calidad e integridad de los datos y se facilita su intercambio, comparación y análisis de forma precisa (Fumega, Rodríguez y Scrollini, 2018).

En términos regionales, las deficiencias de homologación de definiciones y variables por recolectar sobre cada uno de estos crímenes, como se mencionó en la sección anterior, no solo impiden que se pueda efectuar un diagnóstico certero de la situación regional, en la medida en que sean comparables y homologables a sus vecinos, sino que también limita el intercambio de esos datos entre países (un reporte narrativo de publicación anual, en algunos casos).

Por otra parte, esta posibilidad de un mejor análisis de los datos al interior de cada uno de los países solo es posible si, además de estandarizarse los datos, se establecen los mecanismos necesarios para que estos puedan interoperar con otras bases de datos y también compartirse, con todos los recaudos necesarios, entre los diferentes poderes y organismos del Estado. La posibilidad de contar con sistemas compartidos, con bases interoperables, permitirá el diseño de políticas públicas y otros instrumentos en forma más precisa y facilitará el abordaje del problema con las características particulares de cada contexto.

En ambos ámbitos, regional y nacional, el contar con datos comparables, abiertos y de mejor calidad abrirá la oportunidad a un mejor monitoreo de las políticas y de otros instrumentos diseñados para abordar los crímenes por razones de género. Para que esto suceda, otro requisito clave es la publicación de estos datos en formatos abiertos y con la mayor desagregación posible, para que los diferentes sectores de la sociedad y el propio Estado puedan monitorear los avances o retrocesos en la materia.

Si bien se han mencionado los motivos por los cuales es clave avanzar hacia una estandarización de estos datos, también es importante señalar que las principales dificultades para estandarizarlos dependen de la comprensión de las diferencias culturales y políticas (sociales y legales) que inciden en la forma en que se tipifican y penalizan las muertes violentas de mujeres en cada país. Cuando se tengan en consideración estas diferencias y, por ende, se trabaje para lograr consenso sobre la necesidad de recolectar datos en forma amplia, se podrá abordar con mayor certeza la magnitud del problema y el contexto en el que ocurren estas muertes. En última instancia, tal como se ha mencionado, esto le permitirá al Estado medir y evaluar mejor el feminicidio y tomar medidas para combatir el problema. Sin tener un diagnóstico claro de la situación a través de datos comparables entre sí, difícilmente podrán diseñarse las políticas públicas adecuadas para mitigarlo, en función de las características de cada contexto; tampoco se podrá pensar en medidas de alcance regional.

En esa misma línea, es valioso mencionar que diversos actores, desde distintos espacios, continúan realizando esfuerzos para mejorar la calidad de los datos y, por lo tanto, por conocer en forma más precisa la dimensión del problema en los países de la región, a fin de que se puedan diseñar mejores políticas públicas en la materia.

En 2021 y en 2022, ya por fuera del período en que se llevó adelante esta investigación, diversos organismos de Naciones Unidas realizaron estudios e impartieron recomendaciones. En 2021, la iniciativa Spotlight del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dio a conocer la publicación [“Consolidación de hallazgos de los estudios multidimensionales de femicidio/feminicidio en contextos vulnerables en América Latina”](#). Dicho informe es producto de una serie de investigaciones y charlas realizadas por un grupo de expertas de la región, entre las que se incluye a Silvana Fumega, una de las autoras de la presente nota.

A comienzos de 2022, en la misma línea, el Centro de Excelencia para información estadística de gobierno, seguridad pública, victimización y justicia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía



(INEGI) de México, en conjunto con ONU Mujeres y su Centro de Excelencia, elaboraron el [“Marco Estadístico para Medir las Muertes Violentas de Mujeres y Niñas por Razones de Género”](#) (también denominado “femicidio/feminicidio”). Este marco identifica la definición estadística y la tipología de estos homicidios, los cuales se ajustan a la estructura y al marco de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés), y –por lo tanto– puede aplicarse independientemente de la legislación nacional específica para dichos delitos. Además, el marco contiene una lista de variables y sus categorías, que pueden utilizarse para identificar y contabilizar los diferentes tipos de feminicidios, así como las características de las víctimas, los agresores, el contexto en el que ocurren y la respuesta del Estado.

Todos estos esfuerzos, junto a muchos otros que se están llevando adelante, permitirán que en un futuro se pueda contar con mejores datos y mejores políticas para eliminar los feminicidios en ALC. Los hallazgos del presente informe sin duda contribuyen también para dicho propósito.

Capítulo 2. Propuesta de un estándar de datos para visibilizar mejor los feminicidios

2.1 Disparidad en los datos

Entre 2007 y 2017, 18 países de ALC han aprobado leyes o reformas penales que castigan el feminicidio. Sin embargo, las normativas contienen diferentes definiciones y circunstancias para tipificar el delito.

Por ejemplo, en Costa Rica la penalización vigente entre 2007 y mayo de 2021 se enfocó en los crímenes cometidos por la pareja actual o pasada de la víctima, que hubiesen ocurrido durante una relación de matrimonio o una de hecho (Ley 8589 de 2007). Posteriormente, esa ley amplió el concepto de feminicidio a “quien dé muerte a una mujer con la que mantenga o haya mantenido una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura” (Ley 9975 de 2021).

En Panamá, los alcances del delito son más amplios y se extienden no solo a los crímenes perpetrados por la pareja actual o pasada, sino también a aquellos casos en que el victimario haya tenido una relación de poder o de confianza con la víctima (Ley 82 de 2013). En Honduras, hasta 2020, el feminicidio se consideraba como la muerte de una mujer por razones de género, con odio y desprecio⁸. Estas divergencias inciden en cómo se eligen las variables que hay que registrar en las estadísticas nacionales de feminicidio según su contexto legal. Al ser diferentes, los resultados de la medición de esos datos no son comparables.

De esos tres países, Panamá es el que considera el mayor número de tipificaciones: 13 de las 16 identificadas en el cuadro 1. Honduras considera siete y Costa Rica, cuatro. Estas diferencias considerables resaltan la necesidad de estandarizar la recolección de datos sobre feminicidios.

Un estándar de datos común en ALC permitiría que cada pieza de información sobre feminicidios en los sistemas de gestión de datos de cada país tuviera un mismo formato y

⁸ La reforma del código penal amplió la definición e incorporó una serie de variables.

significado. Esto facilitaría el trabajo de recopilación y producción de los datos, además del intercambio de información entre países. A su vez, ayudaría a saber con mayor exactitud la dimensión de los crímenes de mujeres por razones de género, un dato que en la actualidad es incierto.

Se debe reconocer que los esfuerzos por recolectar datos llevados adelante por gobiernos, organizaciones de sociedad civil y mapeadoras individuales han ayudado a visibilizar el feminicidio y han abierto la discusión sobre un cambio en la gestión de las estadísticas y el grado de responsabilidad de los Estados para diseñar políticas de prevención basadas en la evidencia (Fumega, 2019).

2.2 Definir un estándar de datos

Estandarizar datos es el proceso mediante el cual una organización hace que sus métodos de recopilación, identificación, registro y actualización de la información sean uniformes en toda su operación⁹. Un estándar de datos es un documento metodológico para protocolizar cada paso de este proceso y asegurar la calidad e integridad de la información incluida en una base de datos¹⁰. Para conseguirlo, se deben establecer criterios técnicos y definir las variables y codificación de las observaciones por incluir. Esto último implica dar a las variables un mismo formato, significado y su propia descripción lógica dentro de un diccionario de datos.

La estandarización es fundamental en la realización de un censo o una encuesta nacional. Permite que los responsables de aplicarla tengan claro los tipos de datos que hay que recolectar, los métodos, la cobertura geográfica y el universo de estudio. También estipula las unidades de análisis (vivienda, hogares o personas), los ámbitos de interés, los temas que abordarán, el alcance del cuestionario y la codificación de las respuestas en el diccionario, donde confluyen las definiciones y características de los metadatos. Es síntesis, permite hablar un mismo idioma para recopilar, analizar, extraer y difundir conclusiones comparables y precisas.

⁹ El concepto de estandarización y la necesidad de aplicarlo son de larga data. Un ejemplo notable es la introducción del sistema métrico a finales del siglo XVIII en Francia. Las medidas y definiciones creadas entonces son las usadas hoy prácticamente en todo el mundo. Para más detalle, véase Wenzlhuemer (2010).

¹⁰ Una base de datos cumple con la integridad cuando contiene datos precisos, confiables y completos. Por su parte, la calidad de esa información depende de que en ella no haya, por ejemplo, errores de digitación de cifras o de ortografía, repeticiones o espacios en blanco. Validar que ambos principios se cumplan es un factor crítico que debe garantizarse antes de emprender cualquier tipo de análisis. Para más información, véase Raza (2018).

En esa línea, la ILDA ha creado la guía (ILDA, 2019a) y el estándar de datos de feminicidio (ILDA, 2019b) como marco de referencia para la recolección sistemática y unificada de las estadísticas sobre feminicidios en ALC. El estándar contiene 67 atributos para identificar, describir, definir y relacionar las circunstancias y entidades involucradas en los asesinatos violentos de mujeres por causa de género, e incluye variables de tipo, hecho, lugar, víctima, imputado y proceso judicial. Estos atributos son clave para identificar un feminicidio y calificarlo como tal, más allá del homicidio. Es decir, permiten incluir el enfoque de género en la investigación del crimen.

El estándar de datos de la ILDA va más allá de las particularidades de las legislaciones de los países, ya que se basa en criterios técnicos de aplicación general. Otras organizaciones como el PNUD, la CEPAL e Infosegura también realizan esfuerzos para mejorar la recolección de los datos de feminicidios en la región, aunque queda pendiente una mayor coordinación entre todas estas actividades.

2.3 El proceso de estandarización de datos

Una de las tareas fundamentales para comprender la magnitud y el impacto de los feminicidios es tener, en los sistemas de estadísticas nacionales, un registro de las características de las mujeres asesinadas, sus perpetradores, las circunstancias del hecho y las acciones judiciales emprendidas. Antes, es crucial definir los criterios técnicos para clasificar este tipo de muertes.

En ILDA (2019a, 2019b) se ofrece una serie de pasos para facilitar dicha labor. La guía propone que, para protocolizar el registro, la persona o el equipo encargado de registrar las estadísticas tenga acceso a un listado trimestral de los casos de muertes violentas de mujeres, suministrado por una autoridad competente. Después, recomienda revisar los detalles de cada caso considerando los siguientes indicadores (ya explicitados en la sección 1.2):¹¹

- i) Existencia de una relación previa entre víctima y victimario.
- ii) Presencia de violencia sexual.

¹¹ Los cuatro criterios contemplados en el protocolo de la ILDA se basan en el modelo de protocolo latinoamericano (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014). También se ha tenido en cuenta el protocolo elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) (2018) de Argentina. Dicho documento fue elaborado sobre un estudio de perspectivas de género y feminicidios, y sus corrientes teóricas y metodológicas, que igualmente utiliza como referencia el protocolo mencionado.

- iii) Presencia de violencia con ensañamiento.
- iv) Existencia de denuncias previas.

Si no hay indicios de ninguno de los indicadores, el caso se etiqueta como “no feminicidio”. Si faltan elementos y certeza, se cataloga como “sin determinar”. Si se detectan uno o más indicadores, se marca como “feminicidio”. En este último caso, hay que recopilar en una hoja de cálculo o en una base de datos las características del suceso: hecho, lugar, víctima, imputado y proceso judicial.

Esta información debe proceder de las fuentes oficiales pertinentes en cada país. Asimismo, se aconseja revisar las notas periodísticas y de otras fuentes externas. El estándar de datos de feminicidio de la ILDA recomienda incluir hasta 67 variables, que se distribuyen en una hoja de cálculo (véase el anexo 2).

El proceso debe ser revisado anualmente por si la clasificación y el registro de datos varían en el tiempo a la luz de nuevas evidencias de investigación.

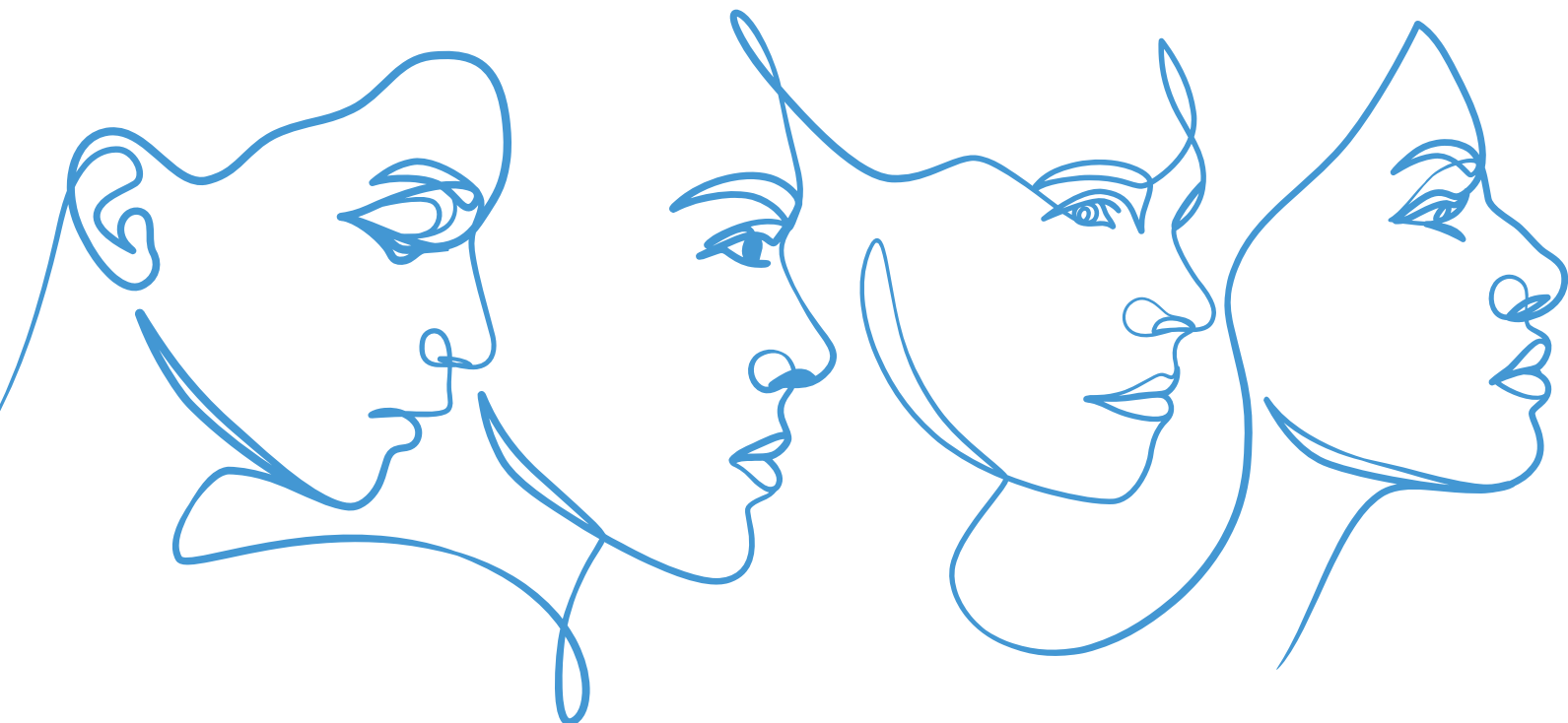
Mediante esta secuencia de pasos técnicos e iterativos es posible conseguir una estandarización de datos de feminicidios, aunque procedan de fuentes diversas, uniéndolos bajo un mismo formato, significado y descripción lógica para facilitar su comprensión común y análisis.

La viabilidad del uso del estándar de datos de feminicidios de la ILDA se discutió en 2018 en talleres celebrados en Uruguay y en la provincia de Mendoza (Argentina). En Uruguay, la subdirección técnica de Políticas de Género del Ministerio del Interior ya ha incorporado a su base de datos sobre feminicidios las variables relacionadas con la identidad de género de la víctima y del victimario (dos de las 67 incluidas en el estándar de datos de feminicidio de la ILDA). En Argentina, el trabajo fue coordinado por el programa Justicia Abierta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y se buscó un acuerdo con todos los ministerios públicos y poderes judiciales del país, para determinar qué variables en común pueden normalizarse (Los Andes, 2018).

La aplicación del estándar a nivel regional ayudaría a homologar las condiciones para comparar con precisión la incidencia de los feminicidios entre países, facilitaría el intercambio internacional de información y acercaría las estadísticas a la realidad de estos crímenes. La puesta en marcha depende de que en los países haya consenso para adoptarlo y de que los implementadores tengan flexibilidad para comprender las diferencias culturales, políticas,

sociales y jurídicas que inciden en la forma en que se tipifica y penaliza el feminicidio en cada país. Además, se requiere una amplia negociación y la capacitación a los actores públicos clave que generan, procesan y analizan las estadísticas. Esto último se evidencia, luego de los talleres nacionales, al ver las dificultades con las que se enfrentan agentes judiciales y de las fuerzas de seguridad al abordar estos crímenes y desconocer, en muchos casos, la importancia de resaltar la perspectiva de género que atraviesa estos fenómenos. La visibilización de estos hechos como feminicidios, y no como homicidios, en algunos casos pone una carga extra en los agentes judiciales; es por ello que necesitan entender cuán importante es ese trabajo para poder pensar soluciones efectivas en un futuro.

Para poner en marcha el estándar, se debe determinar si el país tiene la cantidad necesaria de datos desagregados para caracterizar los feminicidios o, en su defecto, si cuenta con la capacidad técnica y de cooperación interinstitucional para crearlos o para añadir otros a los ya existentes. También es relevante establecer los métodos de recopilación e incorporación a los sistemas de registro oficiales y facilitar su acceso digital entre instituciones.





PARTE II.

El registro y procesamiento de datos de feminicidios en Ecuador, Honduras, Jamaica, Panamá y Paraguay

Al analizar más detenidamente las definiciones de feminicidio en las legislaciones de cada país, es posible hallar causas culturales, políticas y sociales que inciden en el contexto y la interpretación del fenómeno. Este capítulo analiza las diferencias entre Ecuador, Honduras, Jamaica, Panamá y Paraguay, los cinco países en los que la ILDA ha concentrado sus esfuerzos de investigación en 2019 y 2020.

A modo de resumen, el cuadro 5 muestra cuántas de las 67 variables contenidas en el estándar de datos de la ILDA están presentes o no dentro de las matrices de información examinadas en cada país.

Cuadro 5. Resumen comparativo de variables

	País	No	Sí
De las 67 variables del estándar de la ILDA, ¿cuántas están en la matriz de datos sobre feminicidios?	Ecuador	21	46
	Panamá	26	41
	Honduras	30	37
	Paraguay	35	32
	Jamaica	50	17

Fuente: Elaboración propia basada en datos disponibles en línea o suministrados por los propios países.

Nota: En el anexo 6 se presenta un cuadro comparativo entre el estándar de datos de la ILDA y las variables utilizadas en cada país. Por su parte, el anexo 7 contiene la lista de variables estadísticas sobre el feminicidio recopiladas por cada país.

Capítulo 3. Ecuador

3.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país

Ecuador incorporó el feminicidio como delito autónomo en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014 y lo definió como un “acto por el cual una persona da muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal” (Registro Oficial). El feminicidio se añadió también a la sección primera de delitos contra la inviolabilidad de la vida del COIP. Con ello, se otorgó la potestad al Estado, por medio de la Fiscalía General, de investigar, juzgar y sancionar la muerte de las mujeres a causa de su género. Este cambio normativo conllevó que, a partir de 2014, se añadieran nuevos tipos de variables a la estadística oficial del país para distinguir las muertes violentas de mujeres por causa de género de otras muertes violentas como asesinato, homicidio y sicariato.

La ley sanciona a quien comete feminicidio con una pena de cárcel de 22 a 26 años. La pena máxima se otorga cuando se demuestran uno o varios de los siguientes agravantes (artículo 142 del COIP):

- i) Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- ii) Si existen o han existido, entre el sujeto activo y la víctima, relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, lazos laborales, escolares o cualquier otra relación que implique confianza, subordinación o superioridad.
- iii) Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
- iv) Si el cuerpo de la víctima es expuesto o arrojado en un lugar público.

La legislación sobre el feminicidio en Ecuador se complementa con la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres de 2018. Esta norma contiene pautas para crear un sistema de alerta temprana, un mecanismo para

prevenir el feminicidio por medio del análisis de la información contenida en el registro único de violencia contra las mujeres (Registro Oficial).¹²

Las entidades encargadas de recopilar los datos sobre feminicidios en Ecuador son la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Interior como rector de la Policía Nacional, por medio de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED) y el Consejo de la Judicatura. Estas instituciones producen información que se homologa en una matriz única para su posterior publicación como dato oficial de Ecuador. Este proceso lo realiza el Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia-Feminicidio, una instancia que forma parte de la comisión especial de estadística¹³ de seguridad, justicia, crimen y transparencia, conformada por 36 instituciones estatales, incluida la Fiscalía General del Estado.

3.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Ecuador

Los datos oficiales contabilizaron 391 feminicidios en Ecuador entre agosto de 2014 y abril de 2020. De esos crímenes, el 53% había sido resuelto judicialmente en el lapso citado. En el gráfico 2 se detallan los datos actualizados hasta el 30 de abril de 2020.

Los jueces condenaron el 82,39% de los feminicidios (FGE, 2019) y dos de cada cinco recibieron la pena máxima estipulada por el COIP: de 22 a 26 años de cárcel. De acuerdo con estimaciones de la Fiscalía General del Estado, el proceso de condenar un feminicidio toma en promedio 314 días.

En Ecuador, la información de datos sobre feminicidios se fundamenta en la recopilación de datos según las resoluciones oficiales realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos entre 2010 y 2017. Esos datos permitieron la creación y el funcionamiento de la Comisión Especial Interinstitucional de Seguridad Ciudadana y Justicia.

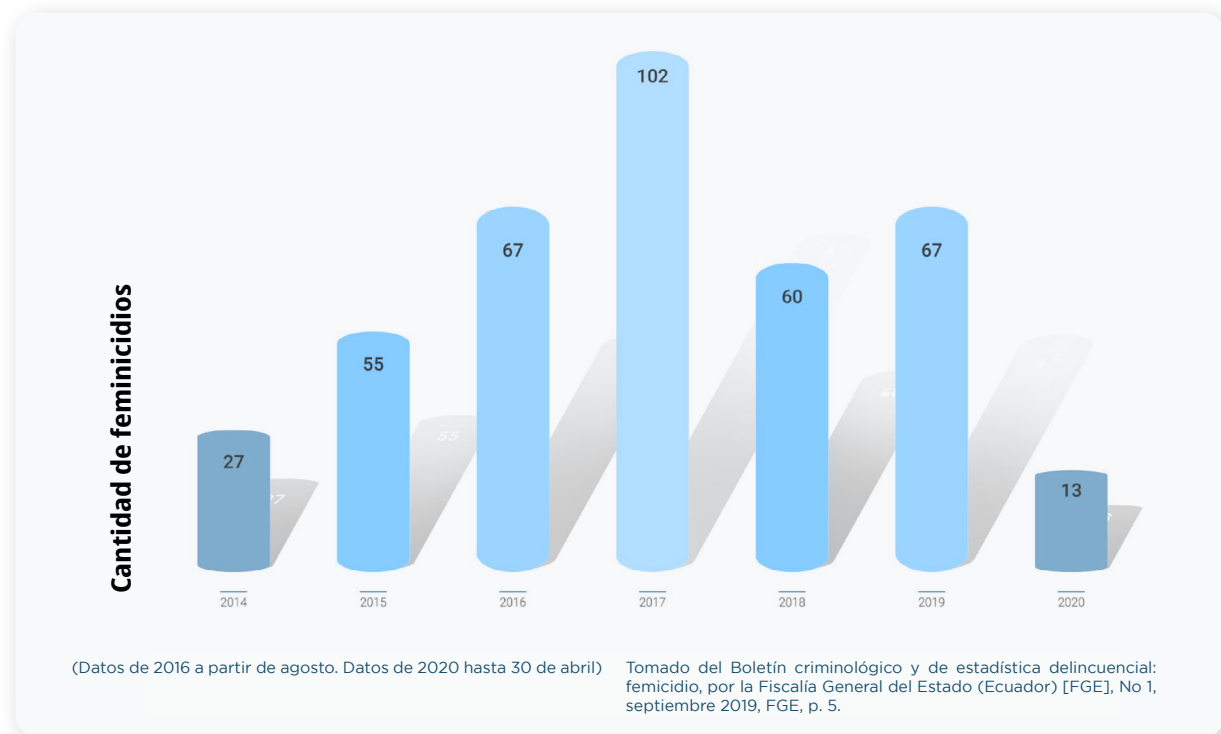
¹² Este registro único tiene por fin coadyuvar a identificar el riesgo de una posible víctima y a activar los servicios de protección y atención. Contempla información nacional unificada de actos de violencia contra las mujeres mediante la consolidación de datos de diversas fuentes estatales y variables socioeconómicas.

¹³ La Ley de Estadística establece la naturaleza de este tipo de comisiones en su artículo 13: “El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley. Además, establecerá comisiones especiales que funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto, conformadas, según los casos, por representantes de las instituciones productoras y usuarias de estadísticas” (Decreto Supremo 383 de 1976).

Como parte del proceso, se autorizó la conformación del Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia-Feminicidio, que forma parte de la comisión especial y cuya operación formal empezó en el primer trimestre de 2017. El Grupo está conformado por personas delegadas de distintas instituciones y por mandato legal. Este subcomité es el responsable de revisar y validar todos los casos registrados como feminicidio o presunto feminicidio.

Los miembros del Grupo desempeñan un papel crucial para identificar el origen y las etapas de la creación del indicador de feminicidios del país. Esto abarca desde el levantamiento del cuerpo de la fallecida, la aplicación y validación de los criterios técnicos estadísticos necesarios, hasta el proceso de investigación judicial y la sentencia que determinará si el delito se trató o no de feminicidio. El Grupo se reúne semanalmente para revisar, validar y actualizar la información oficial sobre feminicidios en Ecuador.¹⁴ El anexo 3 detalla la metodología del Grupo.

Gráfico 2. Feminicidios registrados en Ecuador



¹⁴ Entrevista a M. E. Castro, M. Revelo Arellano y D. Tipán Naranjo, realizadas en 2020.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2019), las instituciones involucradas son las siguientes:

- i) **DINASED, de la Policía Nacional:** genera la primera información sociodemográfica de la víctima con el acta de levantamiento del cuerpo, que alimenta el registro de estadística de homicidios.
- ii) **Fiscalía General del Estado:** una vez incorporada la denuncia del delito al Sistema Integral de Asesoramiento Forense (SIAF), empieza la investigación previa y el proceso penal. La denuncia forma parte del denominado “número de víctimas de feminicidio” en el sistema de justicia. Según avancen la pesquisa y la recolección de pruebas, la calificación del delito de feminicidio puede mantenerse o modificarse.
- iii) **Consejo de la Judicatura:** provee información estadística de la etapa procesal del caso hasta su sentencia condenatoria ejecutoria. En ese punto final se ratifica, o no, si este se trató de un feminicidio. Esa decisión influye en el registro de casos que elabora el Grupo.
- iv) **Instituto Nacional de Estadística y Censos:** establece los mecanismos técnicos para la operación del subcomité y consolida las diferentes variables de feminicidios provistas por las instituciones productoras.

La creación del indicador sobre feminicidios en Ecuador es un proceso técnico interinstitucional de verificación, validación y homologación de datos, que provienen principalmente de dos fuentes:

- i) La estadística de muertes violentas de mujeres, que contiene los primeros datos sociodemográficos de la víctima y la elabora la DINASED de la Policía Nacional.
- ii) Las denuncias de delitos incorporadas al SIAF de la Fiscalía General del Estado.

Con la información recogida y contrastada de ambas entidades, el Grupo construyó una matriz de 78 variables (46 de ellas están presentes en el estándar de datos de la ILDA). Dichas variables están distribuidas en siete clasificaciones para caracterizar el hecho¹⁵. Las variables fueron consensuadas y validadas por las y los miembros del Grupo, con el objetivo de describir el feminicidio desde las principales características del hecho: víctima-victimario, la

¹⁵ Diccionario de variables matriz de feminicidios elaborado por la subcomisión técnica de validación, 2017.

perspectiva geográfico-temporal y el seguimiento de los casos dentro del sistema de administración de justicia. Es un proceso que busca conocer la trazabilidad de cada caso, desde el levantamiento del cuerpo de la víctima hasta la sentencia.

3.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Ecuador

El marco normativo de Ecuador reconoce y delimita la penalización del delito de feminicidio, que incluye la prevención y atención integral de la violencia de género, principalmente por medio del sistema de alerta temprana y del registro único de violencia contra las mujeres. Ambos sistemas recolectan estadísticas que permiten caracterizar la dimensión del feminicidio y ofrecen insumos a las autoridades para generar políticas públicas que prevengan y condenen estos crímenes. En el país, destaca la metodología de la matriz de feminicidios del Grupo, que consigue información detallada para conocer el alcance del feminicidio.

Los datos de feminicidios identificados por el Grupo están sujetos a modificaciones a lo largo del proceso de investigación de cada caso, en su posterior juicio y en la sentencia, así como en las apelaciones del proceso de casación y su resultado final. Esto conlleva divergencias de criterio metodológico y de datos con las organizaciones feministas y de la sociedad civil.

Sería útil que el Grupo avance en la reflexión sobre la manera de construir, validar, consolidar y comunicar las estadísticas de feminicidio antes de actualizar su metodología de trabajo en el futuro. Por ejemplo, sería importante considerar la viabilidad y conveniencia de mostrar los casos que ingresaron como presuntos feminicidios, pero cambiaron, y las razones de esa decisión. Lo mismo aplica para los crímenes que en un inicio fueron calificados como homicidios y, posteriormente, se reclasificaron como feminicidios. Estos mecanismos podrían ser útiles para disminuir las brechas técnicas y metodológicas que existen entre los indicadores del Estado y los de la sociedad civil.

Además, se podría promover una colaboración más cercana entre ambas partes, o incluso llegar a un consenso sobre la metodología aplicada en Ecuador. Una vía para lograrlo es la creación de instancias de diálogos multisectoriales con representantes de estos colectivos y del Estado. De esa manera, se contaría con un espacio formal para confrontar visiones y facilitar acuerdos en medio de las diferencias alrededor de la estandarización de datos. La experiencia de la ILDA con el estándar de datos contribuye a facilitar acuerdos entre las distintas partes, así como a contrastar las variables de la matriz de feminicidios y sus objetivos.

Capítulo 4. Honduras

4.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país

En Honduras, el delito de feminicidio se incluyó en abril de 2013 en el código penal y la Reforma Integral al Código Penal de 2020 (Deutsche Welle, 2020) incorporó circunstancias adicionales del delito y modificaciones a las condenas. El nuevo código penal añade variantes en otros delitos, como la violencia hacia las mujeres, la violación y el hostigamiento sexual (*Diario Proceso Digital*, 2019).

Comete feminicidio “el hombre que mata a una mujer en el marco de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres basadas en el género. Este delito contempla penas de 20 a 25 años de cárcel y se considera delito agravado si se dan las siguientes circunstancias (artículo 208 de la Reforma Integral al Código Penal, 2020):

- i) Relación estable o de parentesco con la víctima.
- ii) Que el feminicidio haya estado precedido por un acto contra la libertad sexual de la víctima; cuando el delito se comete por o en el contexto de un grupo delictivo organizado.
- iii) Cuando la víctima del delito sea una trabajadora sexual.
- iv) Cuando la víctima lo sea también de los delitos de trata de personas, esclavitud o servidumbre.
- v) Cuando se hayan ocasionado lesiones o mutilaciones a la víctima o a su cadáver relacionadas con su condición de mujer.
- vi) Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido por el culpable en lugar público.

Muchos de estos agravantes ya se utilizaban como variables estadísticas para la clasificación y el estudio de la incidencia de estos crímenes. Por ejemplo, desde 2005, el Observatorio de la Violencia del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS)¹⁶ adoptó una serie de categorías para clasificar la muerte violenta de mujeres. Entre ellas se encuentran el feminicidio por conexión, por violencia sexual y por la delincuencia organizada. Esta entidad es la que oficialmente recopila y analiza los datos provistos por la Dirección de Estadísticas de la Policía Nacional y la Dirección General de Medicina Forense.

¹⁶ El IUDPAS se creó en 2008 y forma parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Véase *Diario Proceso Digital* (2019).

En Honduras, existe un importante conjunto de datos estadísticos para caracterizar el feminicidio y dimensionar su alcance, que va más allá de lo estipulado en la ley y en la tipificación de este delito.

4.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Honduras

El IUDPAS es el responsable de sistematizar, clasificar, analizar y construir conocimiento sobre las muertes violentas y no intencionales que ocurren en el país¹⁷. Su unidad de género se ocupa de producir desde 2008 el boletín sobre muerte violenta de mujeres y feminicidios con datos anuales.

El boletín ofrece información sistematizada sobre violencia contra las mujeres a partir de datos recolectados del monitoreo de medios y validados con información de la Dirección de Estadísticas de la Policía Nacional y la Dirección General de Medicina Forense. El portal de la Unidad de Género explica que la validación se da caso por caso y en conjunto con las organizaciones de mujeres aliadas al Observatorio de la Violencia.

Metodológicamente, el boletín se basa en una serie de variables de análisis estadístico para comprender el problema de las muertes violentas de mujeres y feminicidios. Estas variables, consensuadas con organizaciones a favor de los derechos de las mujeres, incorporan modalidades del delito que trascienden las establecidas en la ley. Esto derivó en el uso de las siguientes clasificaciones:

- i) **Feminicidio íntimo:** cuando se ha determinado que el victimario es la pareja actual o pasada, incluyendo esposo, conviviente, novio o pretendiente.
- ii) **Feminicidio por violencia intrafamiliar:** cuando se ha determinado que el victimario es un familiar como el padre, padrastro, hermano, tío, cuñado, tutor u otro.
- iii) **Feminicidio por conexión:** cuando se ha determinado que la víctima trataba de defender a otra mujer, o cuando el agresor intentaba ultimar a otra mujer (feminicidio en línea de fuego o fuego cruzado). Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida.

¹⁷ Sobre las funciones del IUDPAS, véase <https://iudpas.unah.edu.hn/observatorio-de-la-violencia/estructura-y-metodologia/>.

- iv) **Feminicidio por violencia sexual:** cuando se demuestran agresiones sexuales (violación, acoso u hostigamiento sexual) que culminan con la muerte de la víctima, el cuerpo es expuesto desnudo o expresa simbología sexual.
- v) **Feminicidio por delincuencia organizada:** cuando se da en escenarios de delincuencia organizada donde exista acoso, hostigamiento y ensañamiento, así como ajuste de cuentas (sicariato), asesinatos de familia, venganza, rapto y secuestro. También incluye las muertes por maras o pandillas, extorsión, narcotráfico (relacionado con drogas) y trata de personas.
- vi) **Feminicidio sin determinar:** cuando la información no es suficiente para categorizarlo, pero el contexto demuestra razones de género. Por ejemplo, el ensañamiento, que es un grado de crueldad que va más allá del daño (combinación de armas y medios para dar muerte, mutilación o desmembramiento del cuerpo y desfiguración del rostro).
- vii) **Homicidio:** cuando hay muerte violenta intencional provocada por uno o varios agresores, que no responde a las categorías anteriores y que es producto de la delincuencia común.
- viii) **Muerte violenta sin determinar:** cuando la información no es suficiente para determinar si es un homicidio o un feminicidio.

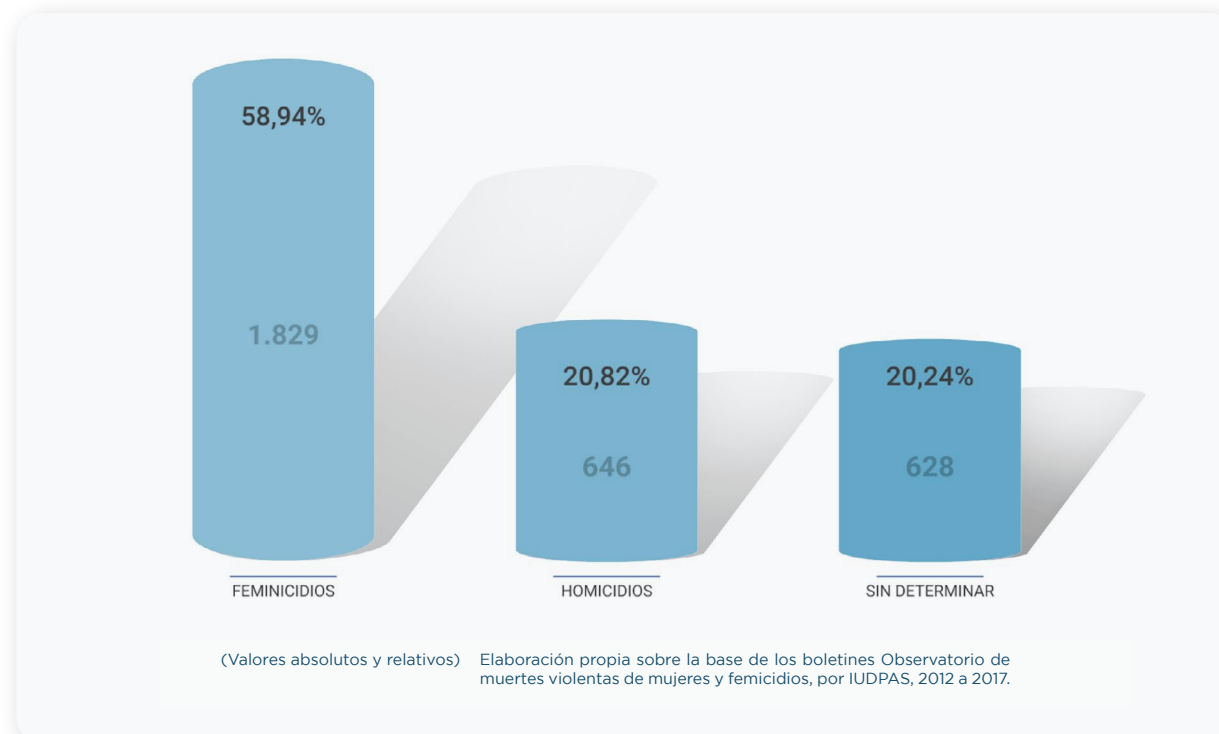
Para efectuar esta clasificación, la Unidad de Género del Observatorio de la Violencia del IUDPAS de Honduras se basa en dos tipos de análisis:

- i) El de la relación del agresor con la víctima, en cuyo caso es indispensable conocer la identidad del victimario, lo cual es más factible y frecuente cuando se trata de feminicidios ocurridos en el contexto de la violencia íntima, de pareja o intrafamiliar.
- ii) El que permite conocer el móvil del crimen, para determinar si corresponde a un crimen ocurrido en relaciones de desequilibrio de poder o producto de la misoginia, es decir, el asesinato de una mujer por odio y/o desprecio hacia lo femenino.

Para cada uno de esos dos tipos de análisis es posible desagregar los datos por edad, tipo de arma usada, lugar y, en el caso de los feminicidios perpetrados por el crimen organizado, conocer la causa. Igualmente, para los íntimos puede saberse la relación de la víctima con el victimario. De esta manera, es posible caracterizar las principales singularidades del feminicidio en Honduras.

El femicidio es la principal causa de muerte violenta de mujeres en el país (véase el gráfico 3), según los datos de los boletines de 2012 a 2017.

Gráfico 3. Muerte violenta de mujeres según tipo



4.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Honduras

Las peculiaridades y el nivel de detalle de los datos registrados sobre feminicios en Honduras facilitan la comprensión de su panorama general, tanto para la toma de decisiones como para realizar análisis académicos. La información pública en línea sobre feminicio se encuentra en formato PDF, dentro de los boletines sobre muerte violenta de mujeres y feminicios de la Unidad de Género del Observatorio de la Violencia del IUDPAS. De allí, es posible extraer una importante cantidad de datos relevantes para caracterizar el fenómeno.

Los datos de los informes permiten observar el grado de desagregación y complejidad de las bases de datos manejadas por el observatorio. Las principales fuentes de información de estos reportes son la Dirección de Estadísticas de la Policía Nacional y la Dirección General de Medicina Forense, así como un monitoreo de datos de feminicios que publican los medios de comunicación.

Esas bases de datos están protegidas por un acuerdo de confidencialidad y solo el observatorio puede acceder a esa información y determinar qué tipo de análisis aplicar a los datos provenientes de las fuentes primarias. El anterior se constituye en uno de los desafíos primordiales del país para que los datos sean interoperables¹⁸, que puedan ser intercambiados y reutilizados por terceros.

Las condiciones de los datos de feminicidios en Honduras indican que allí es factible realizar un proceso de estandarización de variables estadísticas sobre este tema, como el impulsado por la ILDA. En el país se tienen en cuenta 37 de las 67 variables del estándar.

Por último, cabe señalar que en Honduras no fue posible hacer un taller de capacitación y sensibilización. El análisis se realizó con base en la investigación de las fuentes disponibles y en entrevistas a personas clave.

¹⁸ El concepto de interoperabilidad de los datos se entiende como la facultad de intercambiar y utilizar la información intercambiada. Es importante porque permite que distintos componentes trabajen juntos. Esta habilidad de integrar componentes es esencial para construir sistemas complejos y grandes. Véase el Manual de Datos Abiertos, Open Knowledge Foundation, 2017. Disponible en línea en: <https://opendatahandbook.org/guide/en/>.

Capítulo 5. Jamaica

5.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país

En Jamaica, la normativa no contempla la figura del feminicidio ni lo distingue de los homicidios, a pesar de que los asesinatos de mujeres en este país se asocian con frecuencia a la violencia física en relaciones íntimas y domésticas y a incidentes de violación sexual llevados a cabo por terceros.

Jamaica firmó la Convención de Belém do Pará en 2005, pero los esfuerzos del país para cumplir con lo estipulado en el acuerdo no han incluido, hasta el momento, la figura del feminicidio en su legislación o para fines estadísticos. Esto puede explicarse por dos razones: i) una cultural y ii) otra de índole legal.

- i) En la cultura jamaicana, como en el resto del Caribe angloparlante, el concepto de feminicidio no se usa con frecuencia y tiende a verse como una noción latinoamericana que se aleja de la forma de entender el problema en esa región. En Jamaica, la violencia basada en el género se comprende y trata desde el Estado como un problema de salud pública que afecta tanto a hombres como a mujeres. Aunque este enfoque es positivo para algunos sectores, inquieta a otros dentro del propio Estado, ya que podría avalar que la violencia contra las mujeres se trate como un problema secundario.
- ii) Por otro lado, el sistema legal del país o Common Law exige que antes de que el Parlamento haga una normativa para penalizar un delito como el de feminicidio, exista una estricta interpretación del mismo y sus circunstancias que demuestre que estos crímenes son distintos del homicidio, que ya está contemplado en la Ley de Delitos contra la Persona. Los informes nacionales sobre la implementación de la Convención insisten en la importancia de que Jamaica encuentre una forma de incluir la figura del feminicidio en su legislación. Bajo los parámetros establecidos por la Convención, podrían usarse la definición y las circunstancias del feminicidio para recolectar datos estadísticos.¹⁹

¹⁹ Entrevista a Sylvia Mesa Peluffo, realizada en junio de 2019.

Hasta la fecha, en Jamaica solo es posible acceder a cifras de los homicidios de mujeres si los datos son derivados del alcance de la Ley de Violencia Doméstica. En este país, se comprende por violencia doméstica a la suscitada dentro de la esfera privada, entre personas que están relacionadas por medio de la sangre o la intimidad.

5.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Jamaica

Este apartado analiza los datos del alcance de la violencia contra las mujeres en Jamaica, de acuerdo con las estadísticas disponibles sobre homicidios de mujeres por violencia.

Las mujeres son más vulnerables a morir por una agresión dentro del ámbito familiar. Según datos de la policía de Jamaica (Jamaica Constabulary Force), entre 2014 y 2018 se registraron 5.861 homicidios de hombres, 146 de ellos atribuidos a violencia doméstica, o sea un 2%. En el mismo periodo, hubo 640 asesinatos de mujeres, 87 de ellos por causa de violencia en el hogar, es decir, un 14%. La información de la policía no permite ahondar en cada caso para determinar el móvil del crimen, el sexo del perpetrador y/o su relación con la víctima (cuando no se trata de una expareja).

En cinco de cada siete asesinatos de mujeres por violencia doméstica se determinó que la expareja fue la responsable, pero la información disponible no permite identificar la relación entre víctima y asesino en los otros casos²⁰. Asimismo, en otras ocasiones en las cuales los agresores se quitan la vida, los delitos han sido clasificados como homicidio seguido de suicidio.

El escenario más típico de los homicidios-suicidios incluye el feminicidio como motivación primordial (Fernández Teruelo, 2011). Aunque en Jamaica, por razones legales y culturales, el homicidio-suicidio no se vincula directamente con el feminicidio, los datos de la policía reflejan que, entre 2011 y 2019, 28 hombres (y ninguna mujer) cometieron un homicidio y se suicidaron (o lo intentaron) y sus víctimas fueron 30 mujeres (y ningún hombre). El cuadro 5 presenta los tipos de variables sobre homicidios generadas por el país.

²⁰ La estimación se basa en datos enviados por The Jamaica Constabulary Force y en datos que ese cuerpo envía a la CEPAL específicamente sobre crímenes cometidos por parejas o exparejas.

Cuadro 6. Tipos de variables sobre homicidios recolectadas en Jamaica

Variables generales

Tasa de homicidios
Tasa de homicidios
Cantidad de homicidios
Sexo
Edad
Motivo del homicidio
Circunstancias
Tipo de arma usada
Lugar del suceso
Causa
Suicidio (Victimario)

Desagregación

Por cada 100.000 habitantes
Por parroquia
Por parroquia
Hombre/mujer
Edad quinquenal
Descripción
Descripción
Tipo de arma utilizada para cometer el crimen
Sitio donde ocurrió el homicidio
Violencia doméstica/otra
Sí/No

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Datos de la Jamaica Constabulary Force obtenidos por medio de solicitudes de acceso a la información pública y entrevistas, 2019.

Los informes del MESECVI reiteran que el progreso de Jamaica en el cumplimiento de la Convención de Belém do Pará se frena por la poca o ninguna información sobre el número de mujeres víctimas de feminicidio cada año y la necesidad de incluir datos como edad, estado civil y ubicación geográfica (Fernández Teruelo, 2011).

5.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Jamaica

Aunque en Jamaica no existe una ley explícita que defina el feminicidio, es posible hallar en sus estadísticas algunos indicios que muestran, de forma limitada, el alcance del problema.

Para conseguirlo es imprescindible acudir a los informes policiales de homicidios, generados por la Subdivisión de Planificación de Investigación y Servicios Legales de la Policía de Jamaica.

Los datos sobre homicidios de mujeres en Jamaica normalmente documentan la edad de la víctima, los motivos básicos del homicidio, las circunstancias, el arma usada, el lugar del suceso y alguna información preliminar sobre los sospechosos (Lemard, 2009). Sin embargo, no se registran los motivos subyacentes de crímenes por venganza y asesinatos en general, el tipo de ejecución y la correlación entre factores contextuales. Además, no se incluyen las descripciones de estos crímenes, que podrían contener detalles clave para identificar si son o no feminicidios.

Las estadísticas que hasta ahora produce Jamaica esclarecen poco sobre el fenómeno del feminicidio. Por esta razón, es importante replantear el diseño de los informes policiales e incluir variables específicas sobre el tipo de hecho, la clase de relación de la víctima con el victimario, si hubo o no agresión sexual, la existencia de denuncias previas de violencia o de medidas de protección, entre otras. Este problema se extiende también a las estadísticas de asesinatos por violencia doméstica, que solo incluyen variables como año, sexo, cantidad de víctimas y, en algunos casos, rango de edad.

Los ejemplos presentados en este capítulo sobre las estadísticas de homicidios por violencia doméstica, incidentes de homicidio-suicidio y violaciones sexuales demuestran que la poca información disponible impide entender y explicar la complejidad de las muertes de mujeres a causa de su género.

Jamaica tiene la oportunidad de implementar cambios para corregir las debilidades de la información estadística. Es un paso indispensable para diseñar políticas que combatan el feminicidio.

El gobierno de Jamaica ha puesto en marcha un Plan Nacional Estratégico para erradicar la violencia basada en el género. Junto a las Naciones Unidas y la Unión Europea, desarrolla el proyecto Spotlight²¹ para crear un estándar mínimo en el registro de los datos administrativos

²¹ La Iniciativa Spotlight es una campaña conjunta de la Unión Europea y las Naciones Unidas orientada a eliminar las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En Jamaica se desarrolla desde 2019.

sobre violencia contra las mujeres. Los objetivos de Spotlight coinciden con los de la ILDA, que en 2019 realizó en Kingston un taller con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, del observatorio del crimen, de la policía y del Instituto de Estudios en Género y Desarrollo para debatir sobre los retos en la producción de estadísticas de feminicidios en Jamaica.

En general, hubo consenso entre las y los participantes sobre la necesidad de tener un marco claro que defina el feminicidio y su alcance, el acceso a datos oficiales sobre violencia de género y homicidios de mujeres, protocolos para que los datos oficiales sean anónimos y capacitación para las fuerzas policiales en materia de género.

Organizaciones o programas como Spotlight y la ILDA podrían, con el soporte de las autoridades, coadyuvar en la creación de indicadores que visibilicen mejor la violencia y las causas del asesinato de mujeres debido a su género, así como propiciar el intercambio de buenas prácticas en la región para combatir el feminicidio.

Capítulo 6. Panamá

6.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país

En Panamá, la muerte violenta de mujeres por causa de género se penaliza desde octubre de 2013 en la Ley 82. Esta norma adopta medidas de prevención contra la violencia hacia las mujeres y reformó el código penal para tipificar el feminicidio. Se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción, omisión o práctica discriminatoria que, por la pertenencia al sexo femenino, coloque a las mujeres en desventaja con respecto a los hombres, ya sea en el ámbito público o privado. Entre las consecuencias figuran provocar la muerte y causar daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de cometer tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, que incluye al Estado o sus agentes (artículo 3). La Ley 82 también instauro la siguiente definición de feminicidio: “Causar la muerte a una mujer basada en la pertenencia al sexo femenino, por causa de la discriminación o cualquier otra forma de violencia” (artículo 4, inciso 7). Este crimen es sancionado con una pena de 25 a 30 años de prisión para quien lo cometa en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i) Cuando exista una relación de pareja o hubiere intentado infructuosamente establecer o restablecer una relación de esta naturaleza o de intimidación afectiva o existan vínculos de parentesco con la víctima.
- ii) Cuando exista relación de confianza con la víctima o de carácter laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad.
- iii) Cuando el hecho se comete en presencia de los hijos o hijas de la víctima.
- iv) Cuando el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica de la víctima.
- v) Como resultado de ritos grupales o por venganza.
- vi) Por el menosprecio o abuso del cuerpo de la víctima, para satisfacción de instintos sexuales o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- vii) Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público o privado o cuando la misma haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo, previo a su fallecimiento.
- viii) Para encubrir una violación.
- ix) Cuando la víctima se encuentre en estado de gravidez.
- x) Por cualquier móvil generado por razón de su condición de mujer o en un contexto de relaciones desiguales de poder.

La legislación panameña instituyó una serie de pautas para prevenir y erradicar el feminicidio, que incluyen la generación obligatoria de estadísticas con la calidad, integridad y precisión necesarias para documentar la magnitud del problema. En este proceso están involucradas varias entidades estatales, incluyendo al Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), que es el órgano rector de las políticas públicas en favor de las mujeres y el responsable de coordinar las instancias que producen datos oficiales sobre violencia contra las mujeres. También participa el Ministerio de Salud, que sistematiza la información de casos probados o sospechosos de violencia contra la mujer, que luego son remitidos por las unidades de servicios médicos públicas y privadas del país. Asimismo, el Ministerio de Seguridad implementa un registro computarizado de agresores y estadísticas desagregadas que debe ser consultado por las instituciones directamente involucradas en la detección, la atención, la investigación y el juzgamiento de la violencia contra las mujeres.

Finalmente, la legislación determina que el Ministerio Público (MP) tiene como función primordial proporcionar los datos sobre el número de víctimas atendidas a las instituciones encargadas de consolidar estadísticas de género. El MP confecciona reportes mensuales y anuales sobre las víctimas de feminicidios, que remite al Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, para la confección de los indicadores regionales sobre feminicidio que se presentan anualmente desde 2005.

El MP no es la única fuente oficial que genera estadísticas sobre feminicidios. También lo hace la Dirección del Sistema Nacional Integrado de Estadística Criminal (SIEC), una dependencia del Ministerio de Seguridad creada en 2017 que, por decreto ejecutivo, recolecta, procesa y analiza la información delictiva del país (Decreto Ejecutivo 471 de 2007).

6.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Panamá

El Departamento de Estadística del MP emite desde 2014 un informe mensual acumulado con el detalle de las víctimas de feminicidios. La información publicada en línea desde su sitio web procede de la Fiscalía Especializada en Homicidio y Feminicidio. Los informes se encuentran en formato PDF e incluyen cuatro cuadros estadísticos con información del número de víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio en el país, por mes, área geográfica, rango de edad quinquenal y tipo de arma utilizada.

Entre 2014 y octubre 2019, hubo 125 feminicidios, es decir, por cada 100.000 panameñas más de 6 murieron por causa de su género, según los datos del MP. Además, el 70% de las vícti-

mas tenían entre 18 y 39 años y casi dos terceras partes de los feminicidios se ejecutaron con un arma de fuego o blanca.

El MP genera otras variables estadísticas para uso interno, que incluyen el número de carpeta de investigación del caso, la modalidad de feminicidio, el móvil, la fecha y la dirección exacta del hecho. La información generada por el MP alimenta, a su vez, al SIEC.

Hay otras cuatro fuentes oficiales de datos de feminicidios que convergen en los sistemas del SIEC, a saber:

- i) La Dirección Nacional de Investigación Judicial de la Policía Nacional (adscrita al Ministerio de Seguridad Pública y auxiliar del MP en la investigación de delitos). Provee los datos preliminares de homicidios y de primera instancia. Los reportes remitidos semanalmente contienen 22 variables estadísticas en un documento de Excel.
- ii) La Fiscalía de Homicidios y Feminicidios de Panamá del MP. Suministra un registro de feminicidios con 35 campos, pero solo a nivel metropolitano. Envía un documento con más de 100 variables sobre fallos relacionados con homicidios, emitidos por la Corte Suprema de Justicia, Tribunales Superiores y otras instancias jurídicas.
- iii) El órgano judicial.
- iv) El Sistema Tecnológico Integral de Gestión Policial (SITIGPOL). Documenta los hechos atendidos por la policía desde el momento de intervenir la escena hasta el levantamiento del cuerpo

Destaca el esfuerzo interinstitucional del SIEC para coordinar la recolección y unificación de datos de feminicidios procedentes de cinco fuentes oficiales. Con esta información, el SIEC ha conseguido unificar una base de datos en Excel de hasta 44 variables, cuantitativas y cualitativas, para analizar el feminicidio en Panamá. De este grupo de variables, 41 se encontraron en el estándar de datos de la ILDA. Esto ha abierto la puerta a los primeros pasos de un acuerdo necesario para discutir la viabilidad de la aplicación de un estándar de datos de feminicidios. Además, el SIEC recopila y sistematiza diariamente los datos de homicidios publicados en la prensa.

6.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Panamá

Las estadísticas disponibles en Panamá y su nivel de desagregación permiten realizar estudios para conocer el problema de la violencia hacia las mujeres y los factores de riesgo. Además, distintas dependencias estatales generadoras de datos sobre seguridad y violencia han incluido variables de estudio extra en sus sistemas de datos para caracterizar mejor a las víctimas de feminicidios. Parte del trabajo de mejoras lo desarrolla el SIEC, encargado de consolidar en un único archivo digital la información de las cinco fuentes oficiales y complementarla con la publicada en medios de comunicación.

Por otra parte, hay mesas temáticas sobre homicidios en las que las instituciones analizan las probabilidades de estandarizar sus principales variables, facilitar el intercambio de bases de datos e incrementar las probabilidades de interpretar los alcances y potenciales soluciones para combatir la muerte violenta de mujeres por su género.

El país fortaleció las funciones del Observatorio Panameño contra la Violencia de Género (OPVG), adscrito a la Defensoría del Pueblo y conformado por representantes de entidades públicas y de la sociedad civil. Se firmó un acuerdo al más alto nivel institucional, para utilizar en el MP una plantilla denominada formulario de recolección de datos sobre homicidios, feminicidios y tentativas. Esta debe ser completada y validada por los fiscales de las secciones especializadas en homicidios y feminicidios, así como por la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial. Su introducción es un avance relevante para mejorar el tratamiento judicial, estadístico, político y social del problema.

El formulario único también tiene por objetivo optimizar el registro de datos de feminicidios desde el MP y ampliar el análisis para determinar políticas públicas de prevención.

Para que la iniciativa tenga éxito, Panamá necesita que los encargados de manejar los datos reciban una capacitación constante y con perspectiva de género, ya que es clave que puedan entender la importancia del enfoque de género cuando se recolectan los datos sobre estos crímenes. Además, deben establecerse acuerdos institucionales para cumplir metas a corto plazo, como mejorar el acceso y la forma de compartir información de manera ágil y oportuna. Es necesario también acordar qué variables se pueden estandarizar y cómo puede incorporarlas cada entidad en sus sistemas de gestión de datos. Y sería importante realizar reuniones periódicas entre las instancias responsables para determinar qué información y de qué manera recopilarla de forma homogénea.

Capítulo 7. Paraguay

7.1 Contexto jurídico del feminicidio en el país

La penalización del feminicidio en Paraguay se remonta a finales de 2016, con la Ley 5777 de Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia. Paraguay se convirtió en el país número 17 de ALC en promulgar un instrumento legal para reconocer este crimen.

Esta norma permitió juzgar todos aquellos crímenes violentos de mujeres por razones de género bajo parámetros distintos a los estipulados en la figura del homicidio. El artículo 50 de la ley 5777 define el feminicidio como “el asesinato de una mujer por su condición de tal” e incluye seis circunstancias:

- i) Que el autor mantenga o hubiere mantenido con la víctima una relación conyugal, de convivencia, pareja, noviazgo o afectividad en cualquier tiempo.
- ii) Que exista un vínculo de parentesco entre la víctima y el autor, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- iii) Que la muerte ocurra como resultado de haberse cometido con anterioridad un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial contra la víctima, independientemente de que los hechos hayan sido denunciados o no.
- iv) Que la víctima se hubiera encontrado en una situación de subordinación o dependencia respecto del autor, o este se hubiera aprovechado de la situación de vulnerabilidad física o psíquica de la víctima para cometer el hecho.
- v) Que el autor hubiere cometido, con anterioridad, hechos punibles contra la autonomía sexual de la víctima.
- vi) Que el hecho haya sido motivado por la negación de la víctima a establecer o restablecer una relación de pareja permanente o casual.

La forma de tipificar estos crímenes por motivos de género permite que Paraguay los juzgue más allá de los que ocurren en el contexto de las relaciones del ámbito doméstico, familiar y/o de pareja. Es decir, el feminicidio puede incluir los asesinatos por causa de género cometidos por un atacante sexual, un secuestrador u hombres sin ninguna relación con la víctima. Esto demuestra una intención del Estado por abordar la violencia hacia las mujeres desde una perspectiva integral.

Las penas oscilan entre los 10 y los 30 años de prisión. Desde que la ley entró en vigor, el Ministerio de la Mujer ha dado cuenta de 167 feminicidios, distribuidos entre 2017 y agosto de 2020.²²

Con este marco legal claro y delimitado para comprender y penalizar el feminicidio, la institucionalidad paraguaya debió ajustarse y/o efectuar cambios más allá de los que corresponden al Poder Judicial para impartir justicia. Uno de ellos implicó otorgar al Ministerio de la Mujer el liderazgo y rectoría para coordinar y ejecutar las políticas públicas necesarias para cumplir la normativa. Además, el Reglamento de la Ley establece que esta entidad lleve el registro, la gestión y el análisis oficial de los datos derivados del nuevo tipo penal de feminicidio. Con ello, surgieron nuevas formas de llevar las estadísticas de muerte violenta de mujeres por causa de género, como se detalla en los siguientes apartados.

7.2 Las estadísticas sobre feminicidios en Paraguay

El Observatorio de Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, adscrito al Ministerio de la Mujer, debe elaborar informes mensuales, trimestrales y semestrales de monitoreo estadístico y análisis de feminicidios en Paraguay, según la ley 5777. Además, debe actualizar permanentemente el cuadro oficial de víctimas de feminicidios y la plataforma informática “datos del Ministerio-feminicidios” apenas se confirme un nuevo caso. Para ello, el observatorio debe recabar y utilizar información de las siguientes fuentes del Estado: el Ministerio Público, la Policía Nacional, la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censo, dos subdivisiones del Ministerio de la Mujer, el Viceministerio de Igualdad y no Discriminación y el Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres.

El proceso de recolección de los datos es manual y se utilizan principalmente los datos de la Policía Nacional y del Ministerio Público. Hasta la fecha, no existe un sistema de consulta informática integrada que permita extraer de forma estructurada los datos y reportes sobre feminicidios²³.

Una vez informado el observatorio del crimen, se comienza la recopilación de los datos a través de llamadas telefónicas a las autoridades competentes que hayan trabajado en el caso,

²² Debe considerarse que la Ley 5777 de Protección Integral a las Mujeres, contra toda Forma de Violencia se promulgó en diciembre de 2016, pero entró a regir en su totalidad un año después. Excepto en lo referente a la aplicación del artículo 50, que es efectivo para efectos penales desde el 28 de diciembre de 2016.

²³ La ley 5777 lo contempla mediante la creación del sistema unificado y estandarizado de registro (2016, artículo 29).

partiendo por la policía. Asimismo, se realizan entrevistas a los fiscales encargados de la investigación y se revisa el expediente judicial al menos 24 horas después del suceso. También se intercambian correos electrónicos con las fuentes para solicitar hojas de cálculo y validar y verificar información.

De esta forma, se adquieren los elementos clave para incluir en la base de datos las variables vinculadas a los casos confirmados por las autoridades como feminicidios. También se agregan aquellos casos que requieren una verificación judicial posterior para determinar si se trató o no de feminicidios. El Ministerio de la Mujer debe enviar mensualmente al observatorio los datos relacionados con denuncias previas de la víctima y solicitudes de protección policial.

El observatorio debe recopilar manualmente de las fuentes internas –como los centros regionales de las mujeres– variables tales como edad, estado civil, escolaridad, y relación entre víctima y victimario. Además, se rescatan descripciones del caso para ahondar en la relación de la víctima con los victimarios y el contexto socioeconómico y cultural del feminicidio. Esto se realiza mediante entrevistas a los familiares de las víctimas con un cuestionario estándar que hacen los fiscales o policías a cargo.

Con ese conjunto de datos, el observatorio elabora desde 2020 su informe mensual, trimestral, semestral y anual, y un análisis que ahonda en las consecuencias colaterales del feminicidio; por ejemplo, en la vida de los hijos e hijas en situación de orfandad. Los informes recopilan al menos 24 variables estadísticas para caracterizar los feminicidios, segmentadas por aquellas relacionadas con el hecho, la víctima, el victimario, el lugar y el proceso judicial. Además, el observatorio cuenta desde 2018 con un sitio web público que permite visualizar los datos sobre feminicidios.

La recolección de datos y su sistematización podría mejorar cuando se establezca el sistema unificado y estandarizado de registro²⁴ por parte del Ministerio de la Mujer y de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos²⁵. Se pretende que las instituciones del Estado tengan la obligación de reportar todos los casos atendidos en esa plataforma, de acuerdo con los parámetros definidos por el Ministerio y la Dirección citados, que deberán garantizar el acceso público a esa información.

²⁴ La ley 5777 (2016) lo contempla en el artículo 29, p. 24.

²⁵ El sistema unificado es la herramienta a través de la cual el Estado recopila y sistematiza “los datos que incluyan toda información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y de formular, monitorear y evaluar las políticas públicas” (Ley 5777 de 2016, artículo 29).

El caso de Paraguay evidencia que la estadística y las posibilidades de incluir otras variables de interés en las bases de datos para caracterizar el feminicidio están supeditadas a la legalidad y al marco de referencia del país; por lo tanto, no se pueden comparar países que tipifican el feminicidio de distintas maneras. De aquí surge la relevancia de estandarizar las variables y los datos con criterios técnicos estadísticos que estén más allá de las legislaciones estatales. La limitación legal nacional también se muestra en las discrepancias entre los datos oficiales del Estado y los de las organizaciones de la sociedad civil²⁶, que suelen aplicar criterios que trascienden la normativa.

7.3 Oportunidades y desafíos para la estandarización de datos en Paraguay

La Ley 5777 de 2016 ha sido, junto con la de Uruguay de 2017, una de las últimas en entrar en vigor en ALC. Esto le permitió a Paraguay contar con una norma de segunda generación, que tipifica el feminicidio más allá del ámbito privado y reconoce que estos asesinatos también se dan en el contexto público.

Desde el punto de vista estadístico, esto permite al Observatorio de Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia del Ministerio de la Mujer reconocer y recopilar otro tipo de datos que amplían el espectro para dimensionar el feminicidio. Estos avances facilitan la discusión para incorporar variables adicionales a las que componen el indicador de feminicidios del país, conformado por 25 variables.

Los indicadores que utiliza el observatorio están en construcción, ya que son relativamente recientes. Una variable que se podría incorporar es el tipo de víctima, para determinar si este era el objetivo del crimen, o bien, alguien que intervino en su defensa o que se encontraba en la línea de fuego al momento del hecho. También es útil dar cuenta de si hubo agresión sexual previa al asesinato.

Antes de estandarizar, es necesario ajustar los mecanismos para compartir datos por parte de las fuentes que recaban e investigan los feminicidios en primera instancia. Podría operarse un protocolo de intercambio de información entre el Ministerio de la Mujer, el Ministerio Público y la Policía Nacional.

²⁶ Se puede observar en las cifras de feminicidio contabilizadas por el Centro de Documentación y Estudios (CDE).

También es preciso contar con un sistema de consultas informático que permita acceder a bases de datos e información interinstitucional sobre violencia y feminicidios. Además, es crucial capacitar a los funcionarios con enfoque de género sobre los alcances y responsabilidades establecidos por la ley. En efecto, se perciben dificultades con respecto al enfoque mencionado en el caso de las fuerzas de seguridad y en el de los agentes judiciales a la hora de estos crímenes.

Por último, se recomienda fortalecer las redes que el observatorio tiene con otros observatorios de violencia²⁷, ya sea de la sociedad civil o de otras instituciones estatales. De esta manera, se pueden generar consensos técnicos y prácticos para homogeneizar las variables sobre feminicidios en Paraguay.



²⁷ Entre otros observatorios, véase <https://observaviolencia.org/>.



PARTE III.

Hacia una ruta de estandarización de los datos:
retos, oportunidades y siguientes pasos

Capítulo 8.

Lecciones aprendidas

Contar con un estándar de datos sobre feminicidios permitirá contabilizar y comparar con más exactitud las estadísticas de muerte violenta de mujeres a causa de su género en ALC. Facilitará una vía para que los países recopilen, identifiquen, registren, verifiquen y actualicen la información derivada de estos crímenes mediante una única metodología. Así, habría una comprensión común y compartida sobre las características de este grave problema y sería posible diseñar, implementar y monitorear una estrategia de respuesta basada en evidencia.

El estándar agilizará el monitoreo de las respuestas de los Estados para instaurar o evaluar políticas de prevención ya existentes y mejorará la comprensión del feminicidio, tal como se mencionó en la sección 1.5. Los Estados tienen la obligación de transformar los estereotipos de género y los patrones sociales y culturales que perpetúan la discriminación y la violencia hacia las mujeres y las niñas (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014).

Para instaurar un estándar de datos se debe repensar la forma en que se producen las estadísticas sobre feminicidio. Este proceso puede propiciar un cambio estructural transversal en el propio aparato del Estado y, por ende, sirve para la innovación y la eficiencia en la gestión pública. Implementar el estándar de datos implica que los responsables de la recolección, generación y sistematización de las estadísticas sobre muertes violentas de mujeres a causa del género construyan sus propios procesos nacionales de creación y validación de dicha información.

A raíz de la discusión con especialistas, en el taller de 2017 y durante las visitas en cada uno de los países, se concluye que los principales desafíos para implementar un estándar de datos son los siguientes:

- i) Las discrepancias por las definiciones legales, el alcance y la tipificación del feminicidio.
- ii) La interoperabilidad, como se señala en el caso de Honduras, y la falta de sistemas informáticos integrados, como queda evidenciado en el diagnóstico de Paraguay, por ejemplo.
- iii) El acceso a los datos y su publicación, como se puede ver en la publicación de datos agregados, en muchos casos, y en formatos no reutilizables.

- iv) Los distintos grados de participación de la sociedad civil en las decisiones de los Estados, según la composición de los grupos que analizan los casos o de los observatorios, como se señala en algunos de los países estudiados.

En vista de lo anterior, se sugiere:

- i) Promover una discusión de fondo y forma sobre los procedimientos de acceso y apertura de datos.
- ii) Capacitar de forma constante y con perspectiva de género a todos los organismos involucrados para mejorar la producción, el almacenamiento y la publicación de los datos.
- iii) Mejorar los mecanismos y protocolos para el intercambio de información interinstitucional.
- iv) Analizar la adecuación de los datos incluidos en las estadísticas nacionales.
- v) Evaluar la capacitación y los protocolos de investigación que siguen las autoridades.
- vi) Reflexionar sobre el uso de datos en el Estado, sus efectos medibles y su publicación para la ciudadanía.

Entre los desafíos identificados, destacan las discrepancias por las definiciones legales, su alcance y tipificación. Este es uno de los retos más relevantes para lograr un acuerdo sobre la aplicación de un estándar de estadísticas homogéneo.

En **Jamaica**, el concepto de feminicidio no suele utilizarse, por lo cual introducirlo requiere un amplio proceso de análisis, la capacitación de los actores clave y una contextualización en la realidad del país. Hay que valorar cómo se podría incorporar dicho concepto legalmente o, al menos, en la estadística recopilada en el país. Otro reto es el acceso a los datos y su publicación. Se debe promover una discusión de fondo y forma sobre los procedimientos de acceso y apertura de datos, empezando por simplificar los procedimientos para el intercambio de información interinstitucional y para fines académicos.

En **Honduras**, uno de los desafíos primordiales es facilitar que los datos sean interoperables. Existe un importante acervo de estadística sobre feminicidios y muerte violenta de mujeres, pero las bases de datos recopiladas por el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras no son públicas debido a un acuerdo de confidencialidad

con la policía.²⁸ Aplicar el estándar requeriría una negociación para facilitar el acceso. Ambos pasos son necesarios para poder impulsar una interoperabilidad de los datos con otros países e instituciones.

El caso de **Paraguay** indica que es necesario reforzar los sistemas informáticos para proveer los datos. Los procesos realizados manualmente dificultan la posibilidad de contar con datos estructurados e interoperables que puedan reutilizar los propios organismos públicos u otros actores de la sociedad civil. Por lo tanto, es importante que haya sistemas informáticos integrados que permitan extraer los datos y reportes sobre los feminicidios que generan las instituciones responsables.

El caso de **Panamá** muestra que es recomendable considerar el grado de involucramiento y participación de las organizaciones de la sociedad civil en las decisiones del Estado sobre la definición y los alcances del feminicidio en las estadísticas nacionales. Esto implica incluir su experiencia de campo y teórica alrededor de la investigación y la visibilidad del problema. Esto puede mejorar los sistemas de registro de datos estadísticos desagregados de violencia de género.

Ecuador creó una matriz de feminicidios, es decir, un marco metodológico para caracterizar este crimen, que ha sido un paso sustancial para organizar, consolidar y homologar la información que producen distintas instituciones del país. Esta matriz sigue en proceso de perfeccionamiento y puede servir como referente para el resto de ALC.

Las realidades de Ecuador, Honduras, Jamaica, Panamá y Paraguay son diversas, como también las posibilidades de sumar las voluntades necesarias para aplicar un estándar de datos de feminicidios. Por eso, la implementación y el potencial uso de un protocolo de este tipo dependerán no solo de cuestiones técnicas, relacionadas con sistemas informáticos de gestión de datos y su publicación, sino de una amplia discusión y comprensión de las diferencias culturales, políticas, sociales y jurídicas que inciden en la forma en que se tipifica y penaliza la muerte violenta de mujeres por causa de género en cada país. Sobre esa base será posible construir un consenso en el que, mediante una mejor y más amplia recolección de datos, sea posible aproximarse con mayor certeza a la magnitud y al contexto de estas muertes. De esta manera, los Estados podrán acceder a mejor evidencia para medir, valorar y reorientar sus decisiones con vistas a combatir este grave problema.

²⁸ Entrevista a M. Ayestas, realizada en 2019.

ANEXOS

Anexo 1.

Factores que tipifican el delito de feminicidio en cada país

	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	CHILE	COLOMBIA	COSTA RICA
Relación de pareja con convivencia	●	●	●	●	●	●
Violencia previa	●	●	●	●	●	●
Misoginia	●	●	●	●	●	●
Violencia sexual	●	●	●	●	●	●
Relación de pareja sin convivencia	●	●	●	●	●	●
Intención de establecer o reestablecer relación	●	●	●	●	●	●
Presencia de los hijos	●	●	●	●	●	●
Relaciones desiguales de poder	●	●	●	●	●	●
Lesiones y mutilaciones agravantes	●	●	●	●	●	●
Relación de confianza o autoridad	●	●	●	●	●	●
Situación de vulnerabilidad	●	●	●	●	●	●
Relación de parentesco familiar	●	●	●	●	●	●
Embarazo/postparto	●	●	●	●	●	●
Contexto de trata	●	●	●	●	●	●
Exposición del cuerpo de la víctima	●	●	●	●	●	●
Opresión sobre decisiones	●	●	●	●	●	●

- El país toma en cuenta ese factor en la tipificación del feminicidio.
- El país NO toma en cuenta ese factor en la tipificación del feminicidio.

	ECUADOR	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA
Relación de pareja con convivencia	●	●	●	●	●	●
Violencia previa	●	●	●	●	●	●
Misoginia	●	●	●	●	●	●
Violencia sexual	●	●	●	●	●	●
Relación de pareja sin convivencia	●	●	●	●	●	●
Intención de establecer o reestablecer relación	●	●	●	●	●	●
Presencia de los hijos	●	●	●	●	●	●
Relaciones desiguales de poder	●	●	●	●	●	●
Lesiones y mutilaciones agraviantes	●	●	●	●	●	●
Relación de confianza o autoridad	●	●	●	●	●	●
Situación de vulnerabilidad	●	●	●	●	●	●
Relación de parentesco familiar	●	●	●	●	●	●
Embarazo/postparto	●	●	●	●	●	●
Contexto de trata	●	●	●	●	●	●
Exposición del cuerpo de la víctima	●	●	●	●	●	●
Opresión sobre decisiones	●	●	●	●	●	●

	PANAMÁ	PARAGUAY	PERÚ	REP. DOMINICANA	URUGUAY	VENEZUELA
Relación de pareja con convivencia	●	●	●	●	●	●
Violencia previa	●	●	●	●	●	●
Misoginia	●	●	●	●	●	●
Violencia sexual	●	●	●	●	●	●
Relación de pareja sin convivencia	●	●	●	●	●	●
Intención de establecer o reestablecer relación	●	●	●	●	●	●
Presencia de los hijos	●	●	●	●	●	●
Relaciones desiguales de poder	●	●	●	●	●	●
Lesiones y mutilaciones agravantes	●	●	●	●	●	●
Relación de confianza o autoridad	●	●	●	●	●	●
Situación de vulnerabilidad	●	●	●	●	●	●
Relación de parentesco familiar	●	●	●	●	●	●
Embarazo/postparto	●	●	●	●	●	●
Contexto de trata	●	●	●	●	●	●
Exposición del cuerpo de la víctima	●	●	●	●	●	●
Opresión sobre decisiones	●	●	●	●	●	●

Anexo 2.

Estándar de datos de feminicidios de la ILDA

Estas variables surgieron de un proceso participativo que comenzó en 2017 y que incluyó a numerosas personas especialistas en género y en tecnología cívica. No es un proceso acabado sino en constante evolución.

ENTIDAD	CÓDIGO	TÍTULO	DEFINICIÓN
Imputado	DNI	DNI	Identificador único de este registro en el sistema
Imputado	Nombre	Nombre	Nombre completo de la persona
Imputado	Género	Identidad de género	Identidad de género de la persona según lista de códigos
Imputado	Orientación sexual	Orientación sexual	Orientación sexual según lista de códigos
Imputado	Edad	Edad	Edad al momento de cometerse el hecho
Imputado	Lugar de nacimiento	Lugar de nacimiento	Lugar de nacimiento
Imputado	Nacionalidad	Nacionalidad	Nacionalidad
Imputado	Educación	Nivel de educación	Nivel de educación según lista de códigos
Imputado	Ocupación	Ocupación	Ocupación
Imputado	Domicilio	Domicilio	Domicilio del victimario
Imputado	Lugar de residencia	Lugar de residencia	Lugar de residencia

ENTIDAD	CÓDIGO	TÍTULO	DEFINICIÓN
Imputado	Condición migratoria	Condición migratoria	Condición migratoria
Imputado	Etnia	Etnia	Etnia
Imputado	Situación jurídica	Situación jurídica	Situación jurídica: procesado, condenado, indagado, etc., según lista de códigos
Imputado	Estado conyugal	Estado conyugal	Estado conyugal del victimario sin necesidad de estar relacionado con la víctima según lista de códigos
Imputado	Permiso de portación de armas	Permiso de portación de armas	Permiso de portación de armas
Imputado	Pertenencia a fuerzas de seguridad	Pertenencia a fuerzas de seguridad	Pertenencia a fuerzas de seguridad
Imputado	Antecedentes	Antecedentes	Antecedentes de violencia previa, medidas de protección, otros delitos

ENTIDAD	CÓDIGO	TÍTULO	DEFINICIÓN
Imputado	Suicidio	Suicidio	Suicidio consumado o tentativa de suicidio
Imputado	Generador	Organismo generador de datos	Información para identificar al organismo que genera los datos
Víctima	DNI	DNI	Identificador único de este registro en el sistema
Víctima	Nombre	Nombre	Nombre completo de la persona
Víctima	Género	Identidad de género	Identidad de género de la persona según lista de códigos
Víctima	Orientación sexual	Orientación sexual	Orientación sexual según lista de códigos
Víctima	Edad	Edad	Edad al momento de cometerse el hecho
Víctima	Lugar de nacimiento	Lugar de nacimiento	Lugar de nacimiento
Víctima	Nacionalidad	Nacionalidad	Nacionalidad

ENTIDAD	CÓDIGO	TÍTULO	DEFINICIÓN
Víctima	Educación	Nivel de educación	Nivel de educación según lista de códigos
Víctima	Ocupación	Ocupación	Ocupación
Víctima	Domicilio	Domicilio	Domicilio de la víctima
Víctima	Lugar de residencia	Lugar de residencia	Lugar de residencia
Víctima	Discapacidad	Discapacidad	Discapacidad (si aplica) de la víctima
Víctima	Condición migratoria	Condición migratoria	Condición migratoria
Víctima	Etnia	Etnia	Etnia
Víctima	Medidas de protección	Medidas de protección	Medidas cautelares (tobilleras, restricción perimetral, etc.)
Víctima	Denuncias previas	Denuncias previas	Denuncias previas de la víctima, almacenadas con identificador
Víctima	Hijos	¿Tiene hijos?	Valor sí/no, si tiene hijos

ENTIDAD	CÓDIGO	TÍTULO	DEFINICIÓN
Víctima	Generador	Organismo generador de datos	Información para identificar al organismo que genera los datos
Hecho	Lugar	Lugar	Lugar del hecho
Hecho	Tipo de víctima	Tipo de víctima	Relación de la víctima de acuerdo con el hecho principal o vinculada según lista de códigos
Hecho	Tipo de relación	Tipo de relación	Relación o parentesco entre víctima e imputado
Hecho	Modalidad	Modalidad	Existencia o no de armas de fuego, armas blancas u otro tipo de objetos
Hecho	Agresión sexual	Agresión sexual	Si hubo agresión sexual o no
Hecho	Fecha	Fecha	Fecha y hora estimada en que sucedió el hecho
Hecho	Denuncia previa	Denuncia previa	Si el victimario tenía denuncia previa hecha por la víctima
Hecho	Proceso judicial	Proceso judicial	Incluye si el proceso está activo o no

ENTIDAD	CÓDIGO	TÍTULO	DEFINICIÓN
Hecho	Generador	Organismo generador de datos	Información para identificar al organismo que genera los datos
Lugar	Descripción	Descripción	Descripción
Lugar	Tipo de lugar	Tipo de lugar	Tipo de lugar según lista de códigos
Lugar	Dirección	Dirección	Dirección
Lugar	Ciudad	Ciudad	Ciudad
Lugar	País	País	País
Lugar	Código postal	Código postal	Código postal
Organismo	Nombre	Organismo	Nombre del organismo donde se generan los datos
Organismo	Tipo de organismo	Tipo de organismo	Tipo de organismo según lista de códigos

ENTIDAD	CÓDIGO	TÍTULO	DEFINICIÓN
Organismo	Rol	Rol de la persona responsable de los datos	Rol de la persona dentro del organismo que captura los datos
Organismo	Contacto	Contacto	Contacto de la organización o persona
Proceso judicial	Estado	Estado procesal	Hubo un proceso de investigación
Proceso judicial	Denunciante	Denunciante	Documento nacional de identificación
Proceso judicial	Fecha de apertura	Fecha de apertura	Fecha de apertura
Proceso judicial	Personas imputadas	Número de personas imputadas	Número de personas imputadas
Proceso judicial	Agravantes	Agravantes	Agravantes
Proceso judicial	Partes	Partes intervinientes	Partes intervinientes
Proceso judicial	Tipo de delito	Tipo de delito	Tipo de delito que se categoriza
Relación con la víctima	Tipo	Tipo de relación	Tipo de relación entre víctima y victimario
Relación con la víctima	Detalles	Detalles	Observaciones generales sobre la relación

Nota: Estas variaciones surgieron de un proceso participativo que comenzó en 2017 y que incluyó numerosas especialistas en género y en tecnología cívica. No es un proceso acabado sino en constante evolución.

Anexo 3.

Metodología de análisis y validación de feminicidios en Ecuador

El Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia-Feminicidios genera una matriz única de datos validados y homologados de feminicidios en Ecuador. La elabora con datos del Ministerio del Interior, mediante la DINASED y la Fiscalía General del Estado.

Estos datos pueden sufrir modificaciones en el devenir del proceso y por la sentencia final que se dicte al imputado, por lo que hay que revisarlos y validarlos en cuatro pasos (INEC, 2019):

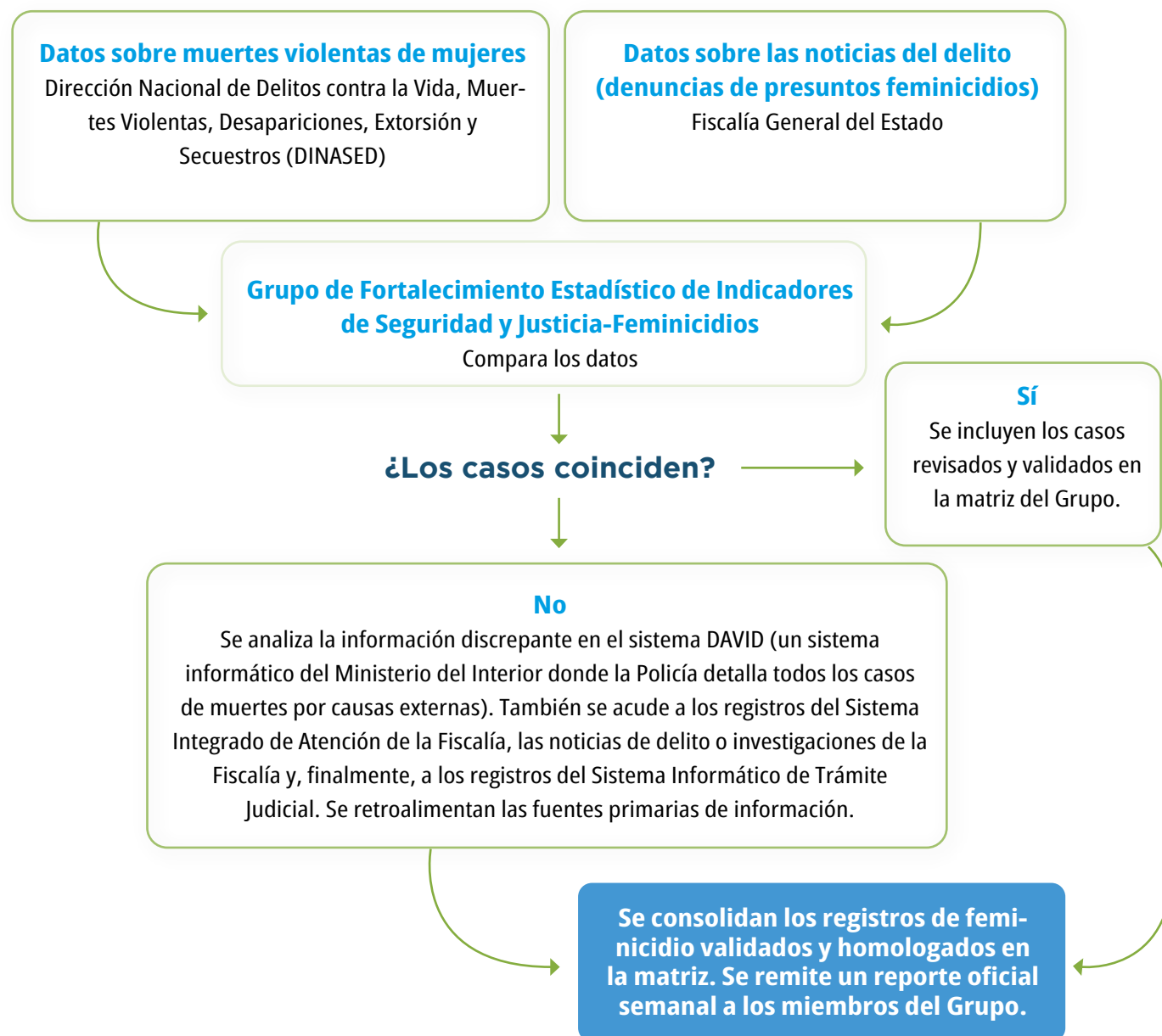
- i) Determinar las variables que caracterizan el evento, la denuncia, la víctima, el victimario y la administración de justicia en los casos registrados como presuntos feminicidios en el sistema judicial desde agosto de 2014, según las dos fuentes oficiales de datos.
- ii) Comparar las dos bases de datos fuente para identificar coincidencias en los registros de presuntos feminicidios desde el conocimiento del hecho (proporcionado por la DINASED) hasta el desarrollo y resolución del caso (Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura). La conclusión de ese proceso es el universo de casos que será validado por la subcomisión.
- iii) Analizar cada registro de presunto feminicidio no coincidente entre las bases de datos de la DINASED y de la Fiscalía General del Estado. Esto se hace verificando la información discrepante en el sistema DAVID (un sistema informático del Ministerio de Gobierno donde la Policía detalla todos los casos de muertes por causas externas). También se acude a los registros del Sistema Integrado de Atención de la Fiscalía, las noticias de delito o investigaciones de la Fiscalía y, finalmente, a los registros del sistema informático de trámite judicial.
- iv) Consolidar los registros de feminicidio validados y homologados en la matriz. El INEC, en su calidad de presidente de la comisión, remite semanalmente a los integrantes del grupo un reporte consolidado en PDF de ese proceso, denominado numérico de feminicidios.

Flujograma de creación del Indicador de feminicidios en Ecuador

Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia-Feminicidios

Indicador: Número de víctimas de feminicidio

Fuentes



Fuente: Elaboración propia basada en el Informe de Producción del Indicador de Feminicidios, Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), diciembre de 2019.

Anexo 4.

Entrevistas con actores clave de la región

Migdonia Ayestas, directora de la Unidad de Género del Observatorio de la Violencia del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de Honduras, agosto de 2019.

María Eugenia Castro Bueno, directora de Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno de Ecuador, 2020.

Nelly Cumblera, abogada e investigadora social panameña, junio de 2019.

Cristian Gularte, representante de la Subdirección Técnica de Políticas de Género del Ministerio del Interior de Uruguay, agosto de 2019.

Isiwa Iyahan, especialista del Programa ONU Mujeres en el Caribe, 15 de julio de 2019.

Nidia Martínez, directora de la Dirección de Derechos Humanos del Instituto Nacional de la Mujer de Panamá, junio de 2019.

Dixie Mendoza, coordinadora del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres, Poder Judicial de Costa Rica, septiembre de 2019.

Sylvia Mesa Peluffo, presidenta del Comité de Expertas del MESECVI, Universidad de Costa Rica, junio de 2019.

Guadalupe Ramos, investigadora y coordinadora del Comité de ALC para la Defensa de los Derechos de la Mujer en México (CLADEM), 14 de agosto de 2019.

Michael Daniel Revelo Arellano, analista, Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género, Ministerio de Gobierno de Ecuador, 2020.

Montserrat Sagot, académica de la Universidad de Costa Rica, doctora en Sociología especializada en género y licenciada en Antropología, junio de 2019.

Diego Gonzalo Tipán Naranjo, subsecretario de Seguridad Ciudadana, Ministerio de Gobierno de Ecuador, 2020.

Anexo 5.

Documentos legales por país

Costa Rica

- i) Ley 8589 de 2007. Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres. 25 de abril de 2007.
- ii) Ley 9975 de 2021. Reforma Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y Código Penal. 14 de mayo de 2021.

Ecuador

- i) Decreto 383 de 1974 [Supremo]. Ley de Estadística. 7 de mayo de 1976. R. O. 82.
- ii) Registro Oficial (5 de febrero de 2018). Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. I (175). <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/10071-registro-oficial-no-175>
- iii) Registro Oficial (16 de enero de 2017). Instituto Nacional de Estadística y Censos. Resolución 004-DIREJ-DIJU-NT-2016: Expídense las disposiciones para el funcionamiento de la Comisión Especial Interinstitucional de Seguridad Ciudadana y Justicia. IV (923), pp. 22-24. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/8766-registro-oficial-no-923>
- iv) Registro Oficial (10 de febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal. I(180). https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Honduras

- i) Decreto 6 de 2017. Reforma al Código Penal de Honduras y adiciona el título I: Delitos contra la vida y la integridad corporal.
- ii) Decreto 130 de 2017. Código Penal, libro I, parte general.
- iii) La Gaceta: Diario Oficial de la República de Honduras. 10 de mayo del 2019.
- iv) Legislativo Decreto 130-2019. La Gaceta, 34940.

La Gaceta. 6 de abril del 2013. Poder Legislativo Decreto 23-2013. La Gaceta, 33.092. Disponible en: <http://relapt.usta.edu.co/images/2013-Reforma-al-Codigo-Penal-Decreto-23.pdf>.

Jamaica

- i) Domestic Violence Act. 1 de enero de 2004.
- ii) Offences Against the Person Act. Capítulo 269. 7 de abril de 2014.

Panamá

- i) Decreto ejecutivo 471 de 2007 del Ministerio de Gobierno y Justicia por el cual se crea la dirección del SIEC en la República de Panamá y se le asignan funciones. 30 de agosto de 2007.
- ii) Defensoría del Pueblo de Panamá (2016). Convenio de cooperación y asistencia técnica entre la Defensoría del Pueblo de Panamá, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y el observatorio panameño contra la violencia de género.
- iii) Ley 82 de 2013. Adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el código penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer. 24 de octubre de 2013.

Paraguay

Ley 5777 de 2016 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia. 27 de diciembre de 2016.

República Dominicana

Ley 550 de 2014. Establece el código penal de la República Dominicana. 2014. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/do_0326.pdf.

Anexo 6.

Comparativo estándar de datos de ILDA y variables matrices de datos de los países

Variables de la Matriz Indicador de Femicidios ILDA				Comparativo de los países ¿Está el campo / la variable del Estándar de ILDA en su matriz de datos de femicidios?				
Nº nombre de campo	Grupo de variable	Nombre de campo	Descripción del campo	Ecuador	Honduras	Jamaica	Panamá	Paraguay
1	Hecho	tipoVictima	Se refiere a si la víctima fue el objetivo principal del femicida o si la víctima fue otra persona que trató de defenderla o se encontraba en la línea de fuego al momento del suceso.	Sí	Sí	No	No	No
2	Hecho	detalles_relac	Observaciones generales sobre el tipo de relación que sostenía la víctima con el imputado	No	Sí	No	No	No
3	Hecho	agresionSexual	Si hubo agresión sexual o no.	No	Sí	No	No	No
4	Lugar	descripcion	Descripción	No	Sí	No	No	Sí
5	Lugar	codigoPostal	Código Postal	Sí	No	No	No	No
6	Víctima	género	Identidad de Género	Sí	No	No	No	No
7	Víctima	orientacionSexual	Orientación Sexual	Sí	No	No	No	No
8	Víctima	condicionMigratoria	Condición migratoria	No	No	No	No	No
9	Víctima	medidasProteccion	Medidas de protección	Sí	No	No	No	Sí
10	Víctima	generador_vict	Organismo generador de dato sobre víctima	No	No	No	No	No
11	Imputado	genero	Identidad de Género	Sí	No	No	No	No
12	Imputado	orientacionSexual	Orientación Sexual	Sí	No	No	No	No

Variables de la Matriz Indicador de Femicidios ILDA				Comparativo de los países ¿Está el campo / la variable del Estándar de ILDA en su matriz de datos de femicidios?				
Nº nombre de campo	Grupo de variable	Nombre de campo	Descripción del campo	Ecuador	Honduras	Jamaica	Panamá	Paraguay
13	Imputado	domicilio	Domicilio	No	Sí	No	No	No
14	Imputado	lugarResidencia	Lugar de Residencia	No	Sí	No	No	No
15	Imputado	condicionMigratoria	Condición migratoria	No	No	No	No	No
16	Imputado	estadoConyugal	Estado conyugal	Sí	No	No	No	No
17	Imputado	permisoPortacion Armas	Permiso de portación de armas	No	No	No	No	No
18	Imputado	pertenenciaFuerza Seguridad	Pertenencia a fuerzas de seguridad	No	No	No	No	No
19	Imputado	antecedentes	Antecedentes	Sí	No	No	No	No
20	Imputado	suicidio	Suicidio	Sí	No	Sí	No	No
21	Proceso Judicial	estado	Estado procesal	Sí	No	No	No	Sí
22	Proceso Judicial	fechaApertura	Fecha de apertura	Sí	No	No	No	No
23	Proceso Judicial	personas Imputadas	Número de personas imputadas	Sí	No	No	No	No
24	Proceso Judicial	agravantes	Agravantes	Sí	No	No	No	Sí
25	Proceso Judicial	partes	Partes intervinientes	No	No	No	No	No
26	Proceso Judicial	tipoDelito	Tipo de delito	Sí	No	No	No	Sí
27	Hecho	idCaso	Número de caso asignado	Sí	No	No	Sí	No
28	Hecho	fecha	Fecha en que sucedió el hecho	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
29	Hecho	hora	Hora exacta o aproximada en que ocurrió el hecho	Sí	Sí	No	Sí	No
30	Hecho	Lugar	Lugar del hecho	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
31	Hecho	tipoRelacion	Relación o parentesco de la víctima con el imputado	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Variables de la Matriz Indicador de Femicidios ILDA				Comparativo de los países ¿Está el campo / la variable del Estándar de ILDA en su matriz de datos de femicidios?				
Nº nombre de campo	Grupo de variable	Nombre de campo	Descripción del campo	Ecuador	Honduras	Jamaica	Panamá	Paraguay
32	Hecho	modalidad	Existencia o no de armas de fuego, armas blancas u otro tipo de objetos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
33	Hecho	denunciaPre	Responde a si la víctima habla o no denunciado previamente al agresor	Sí	No	No	Sí	Sí
34	Hecho	procesoJudic	Permite determinar si, en caso de existencia de denuncias previas de agresión, el proceso judicial estaba activo o cerrado	Sí	No	No	Sí	Sí
35	Hecho	generador_hecho	Información para identificar al organismo que genera los datos de esta sección	Sí	No	No	Sí	No
36	Lugar	tipo	Tipo de Lugar	Sí	Sí	Sí	Sí	No
37	Lugar	direccion	Dirección	Sí	Sí	No	Sí	No
38	Lugar	DepEstProv	Departamento/ Estado/Provincia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
39	Lugar	municipio	Municipio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
40	Lugar	ciudad	Ciudad	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
41	Lugar	pais	País	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
42	Víctima	dni	DNI	No	Sí	Sí	Sí	No
43	Víctima	nombre	Nombre	No	Sí	Sí	Sí	Sí
44	Víctima	edad	Edad	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
45	Víctima	lugarNacimiento	Lugar de Nacimiento	No	Sí	No	Sí	No
46	Víctima	nacionalidad	Nacionalidad	Sí	Sí	No	Sí	No
47	Víctima	educacion	Nivel de Educación	Sí	Sí	No	Sí	Sí
48	Víctima	ocupacion	Ocupación	Sí	Sí	No	Sí	Sí
49	Víctima	domicilio	Domicilio	No	Sí	No	Sí	No
50	Víctima	lugarResidencia	Lugar de Residencia	No	Sí	No	Sí	No

Variables de la Matriz Indicador de Femicidios ILDA				Comparativo de los países ¿Está el campo / la variable del Estándar de ILDA en su matriz de datos de femicidios?				
Nº nombre de campo	Grupo de variable	Nombre de campo	Descripción del campo	Ecuador	Honduras	Jamaica	Panamá	Paraguay
51	Víctima	discapacidad	Discapacidad	Sí	No	No	Sí	Sí
52	Víctima	etnia	Etnia	Sí	No	No	Sí	Sí
53	Víctima	denunciasPrevias	Denuncias Previas	Sí	No	No	Sí	Sí
54	Víctima	hijos	La víctima, ¿Tenía hijos?	Sí	Sí	No	Sí	Sí
55	Víctima	cantHijos	¿Cuántos hijos tenía la víctima?	Sí	Sí	No	Sí	Sí
56	Víctima	hijosEdad	¿Cuántos hijos eran mayores y cuántos menores de edad?	No	Sí	No	Sí	Sí
57	Imputado	ident_imp	identidad de imputado	No	Sí	Sí	Sí	Sí
58	Imputado	dni	DNI	No	Sí	Sí	Sí	No
59	Imputado	nombre	Nombre	No	Sí	Sí	Sí	Sí
60	Imputado	edad	Edad	No	Sí	Sí	Sí	Sí
61	Imputado	lugarNacimiento	Lugar de Nacimiento	No	Sí	No	Sí	No
62	Imputado	nacionalidad	Nacionalidad	Sí	Sí	No	Sí	No
63	Imputado	educacion	Nivel de Educación	Sí	Sí	No	Sí	Sí
64	Imputado	ocupacion	Ocupación	Sí	Sí	No	Sí	Sí
65	Imputado	etnia	Etnia	Sí	No	No	Sí	Sí
66	Imputado	situacionJuridica	Situación jurídica	Sí	No	No	Sí	Sí
67	Imputado	generador_imp	Organismo generador de dato	No	No	No	Sí	No

Anexo 7. Variables estadísticas sobre feminicidio recolectadas en cada país

Ecuador

ID	Tipo de variable	Variable	ID	Tipo de variable	VARIABLE
1	Identificador Único del registro	Noticia de delito (NDD-FGE)	40	Características del presunto victimario	Sexo del victimario (sexo_vict-FGE)
2	Identificador Único del registro	Identificador de la víctima (id_victima-MDI)	41	Características del presunto victimario	Edad del victimario (edad_vict-FGE)
3	Identificador Único del registro	Código único (cod_único-Subcomisión)	42	Características del presunto victimario	Nacionalidad del victimario (nacionalidad_vict-FGE)
4	Características del incidente	Fecha de infracción (fecha_infraccion-MDI)	43	Características del presunto victimario	Etnia del victimario (etnia_vict-MDI-MJDHC)
5	Características del incidente	Hora de infracción (hora_infracción-MDI)	44	Características del presunto victimario	Estado civil del victimario (estcivil_vict-FGE)
6	Características del incidente	Fecha de muerte (fecha_muerte-M DI/ DINASED)	45	Características del presunto victimario	Nivel de instrucción del victimario (nivin_vict-ST)
7	Características del incidente	Fecha del levantamiento del cadáver (fecha_levantamiento -MDI)	46	Características del presunto victimario	Profesión del victimario (prof_vict-ST)
8	Características del incidente	Hora del levantamiento del cadáver (hora_levantamiento -MDI)	47	Características del presunto victimario	Grupo de ocupación del victimario (ocupa_vict-FGE)
9	Características del incidente	Fecha de denuncia (fecha_denuncia-FGE)	48	Características del presunto victimario	Antecedentes de la violencia basada en el género por parte del victimario en relación con otras personas
10	Características del incidente	Hora de denuncia (hora_denuncia-FGE)	49	Características del presunto victimario	Tipo de antecedentes delictivos del victimario (anteced_vict-FGE)
11	Características del incidente	Provincia de ocurrencia de la infracción (prov-MDI)	50	Características del presunto victimario	Relación de la víctima con el victimario (relación vic_vict-FGE)
12	Características del incidente	Cantón de ocurrencia de la infracción (cant-MDI)	51	Características del presunto victimario	Muerte de victimario (muerte_victimario)
13	Características del incidente	Área residencial (área-MDI)	52	Características del presunto victimario	Medidas cautelares para asegurar la presencia del procesado (cautelares_vict-CJ)

ID	Tipo de variable	Variable	ID	Tipo de variable	VARIABLE
14	Identificador Único del registro	Latitud (latitud•MDI)	53	Características del presunto victimario	Victimario prófugo (prófu-go_vict-MDI)
15	Identificador Único del registro	Longitud (longitud-MDI)	54	Características del presunto victimario	Otros victimarios (otros_vic-timarios-FG)
16	Identificador Único del registro	Lugar del hecho (lu-gar-MDI)	55	Características del presunto victimario	Fecha de detención del victimario (fecha_deten-cion-MJDHC)
17	Características del incidente	Lugar específico del hecho (lugar_ especifi-co-FGE)	56	Caracterización de la causa	Forma de ingreso de la noti-cia de delito (ingresa-FGE)
18	Características del incidente	Ámbito del hecho (amb_ hecho-Subcomisión)	57	Caracterización de la causa	Noticia de delito ingresada con otro tipo penal (ndd_ otroTP-FGE)
19	Características del incidente	Presunta causa de muerte (causa_rnuerte-MDI)	58	Caracterización de la causa	Noticia de delito ingresada como femicidio/feminicidio (ndd_fem-FGE)
20	Características del incidente	Tipo de arma (arma-MDI)	59	Caracterización de la causa	Dictamen del Fiscal (dicta-men-FGE)
21	Características del incidente	Arma específica (arma_ especif-MDI)	60	Caracterización de la causa	Circunstancias agravantes del tipo penal (agravan-tes-CJ)
22	Características de la víctima	Sexo de la víctima (sexo_ vic-MDI)	61	Caracterización de la causa	Otros agravantes (Artículo 47-CJ)
23	Características de la víctima	Orientación sexual de la víctima (GLBTI_vic-MDI)	62	Caracterización de la causa	Atenuantes (Art. 45-CJ)
24	Características de la víctima	Edad de la víctima (edad_ vic-MOI)	63	Caracterización de la causa	Identificador de juicio (id_juicio-CJ)
25	Características de la víctima	Nacionalidad de la víc-tima (nacionalidad_vic-MDI)	64	Caracterización de la causa	Fecha del proceso (fecha_ proceso-CJ)
26	Características de la víctima	Etnia de la víctima (etnia_vic-MDI)	65	Caracterización de la causa	Estado de la causa (estado_ causa-CJ)
27	Características de la víctima	Estado civil de la víctima (estcivil_vic-MDI)	66	Caracterización de la causa	Forma de terminación de la causa (termina_causa-CJ)
28	Características de la víctima	Nivel de instrucción de la víctima (nivin_vic-MDI)	67	Caracterización de la causa	Tipo de sentencia (tipo_sen-tencia-FGE)

ID	Tipo de variable	Variable	ID	Tipo de variable	VARIABLE
29	Identificador Único del registro	Profesión de la víctima (pro_vic-MDI)	68	Características del presunto victimario	Delito por el que se sentencia (delito_sentencia-CJ)
30	Identificador Único del registro	Grupo de ocupación de la víctima (ocupa_vic-MDI)	69	Características del presunto victimario	Fecha de sentencia (fecha_sentencia-CJ)
31	Identificador Único del registro	Discapacidad de la víctima (discapac_vic-MDI)	70	Características del presunto victimario	Años de privación de libertad (años_privac-CJ)
32	Características del incidente	Estado de gestación de la víctima (embarazo_vic-FGE)	71	Caracterización de la causa	Medidas de reparación (med_repara-CJ)
33	Características del incidente	Tiene hijos/as vivos la víctima (hijos:vic-FGE)	72	Caracterización de la causa	Víctimas indirectas (vic_ind-CJ)
34	Características del incidente	Número de hijos (num_hijos-MJDHC)	73	Caracterización de la causa	Apelación (apelación)
35	Características del incidente	Víctimas por conexión (vict_conex-MDI)	74	Caracterización de la causa	Resolución de la apelación (resol_apela)
36	Características del incidente	Relación entre víctimas por conexión (rela_vic_conex-MDI)	75	Caracterización de la causa	Años modificados de privación de libertad (privac_modif-CJ)
37	Características del incidente	Antecedentes delictivos de la víctima (anteced-vic-FGE)	76	Caracterización de la causa	Casación (casación)
38	Características del incidente	Antecedentes de violencia basada en género entre la víctima y el victimario (antecedVBG-vic-FGE)	77	Caracterización de la causa	Resolución de casación (resol_casac)
39	Características del incidente	Otros procesos entre víctima y victimario (otros proces-vic-FGE)	78	Caracterización de la causa	Estado de la persona privada de libertad (estado_PPL-MJDHC)

Fuente: Subcomisión Técnica de Validación (Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros, Departamento de Análisis de Información del Delito, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Consejo Nacional para la Igualdad de Género).

Honduras

VARIABLES ESTADÍSTICAS HALLADAS EN EL BOLETÍN SOBRE MUERTE VIOLENTA DE MUJERES Y FEMINICIDIOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN DEMOCRACIA, PAZ Y SEGURIDAD (IUDPAS)

- Homicidios de mujeres por año.
- Analiza los datos de muertes de mujeres por razones externas –aquellas que no se producen por una causa natural– y registra las siguientes: homicidios, accidentes de tránsito, indeterminadas, no intencionales y suicidio.
- Reúne cifras tanto de muerte violenta como de femicidios/feminicidios según mes de ocurrencia.
- Incluye datos desagregados según la clasificación de muerte violenta de la mujer: femicidio/feminicidio, homicidio y sin determinar.
- Muestra datos sobre la incidencia de los homicidios y femicidios/feminicidios según zona rural o urbana.
- Reporta tasas de muertes violentas y femicidios/feminicidios por departamento, por cada 100.000 habitantes.
- Contiene datos sobre muerte violenta y femicidios/feminicidios por barrio, colonia y aldea.
- Revela tipos de muerte violenta según departamento.
- Añade cifras por grupos de edad y número de casos.
- También es posible saber el tipo de arma o método usado en los homicidios y femicidios/feminicidios: arma de fuego, arma blanca, estrangulación/asfixia, objeto contundente, etc.
- Se detallan el lugar del hecho, el número de casos y los porcentajes de muertes violentas y femicidios/feminicidios.
- Las siguientes son las variables registradas: vía pública, casa habitación/hotel o similares, solar baldío/intemperie, río/quebrada/laguna o mar, empresa o negocio, finca o campo, vehículo particular, transporte público, bar o similares, centro hospitalario, espacio deportivo, otro.
- Existe información sobre la cantidad de femicidios/feminicidios por categoría: por conexión, por violencia intrafamiliar, por violencia sexual, íntimo, sin determinar, por delincuencia organizada.
- Para cada una de estas categorías es posible desagregar los datos por edad, tipo de arma usada, lugar y, en el caso de los eventos generados por el crimen organizado, conocer la causa. Igualmente, para los íntimos, puede saberse la relación de la víctima con el victimario.

Fuente: IUDPAS.

Jamaica

VARIABLES GENERALES	DESCRIPCIÓN
Tasa de homicidios	Por cada 100.000 habitantes
Tasa de homicidios	Por parroquia
Cantidad de homicidios	Por parroquia
Sexo	Hombre /mujer
Edad	Edad quinquenal
Motivo del homicidio	Descripción
Circunstancias	Descripción
Tipo de arma usada	Tipo de arma utilizada para cometer el crimen
Lugar del suceso	Sitio donde ocurrió el homicidio
Causa	Violencia doméstica/otra
Suicidio (Victimario)	Sí/No

Fuente: Basado en datos de Jamaica Constabulary Force.

Panamá

Variables consolidadas por el Sistema Nacional Integrado de Estadísticas criminales

1	Mes	23	Corregimiento del hecho
2	Día	24	Barriada del hecho
3	Fecha hallazgo del cuerpo (mm/dd/aa)	25	Número de vivienda del hecho
4	Fecha de fallecimiento (mm/dd/aa)	26	Calle del hecho
5	Hora del homicidio (hh:mm)	27	Sector del hecho
6	Grupo de hora	28	Tipo de lugar del hecho (según lista)
7	Horario	29	Arma involucrada
8	Nombre de la víctima	30	Móvil
9	Alias	31	Heridas en cabeza-cuello-1
10	Cédula o pasaporte	32	Cantidad de impactos-1
11	Nacionalidad de la víctima (según lista)	33	Heridas en tronco-2
12	Sexo de la víctima	34	Cantidad de impactos-2
13	Edad de la víctima	35	Heridas en extremidades superiores-3
14	Grupo de edad de la víctima	36	Cantidad de impactos-3z
15	Ocupación de la víctima (según lista)	37	Heridas en extremidades inferiores-4
16	Relación con el sospechoso (según lista)	38	Cantidad de impactos-4
17	Estado civil	39	Categoría del hecho
18	Lugar donde vivía	40	Tipo

Fuente: Sistema Nacional Integrado de Estadística Criminal (SIEC).

Paraguay

Variable	Nivel
Mes	Corregimiento del hecho
Documento de identificación	Identificador
Rango de edad de la víctima	18 a 20 años, 21 a 30 años, 31 a 40 años, 41 a 50 años, 51 a 60 años, 61 años y más.
Cantidad de hijos	Cantidad
Hijos menores de edad	Cantidad
Hijos mayores de edad	Cantidad
Tipo de víctima	Adulta o menor de edad
Fecha	Fecha exacta
Hora del hecho	Hora
Promedio de días transcurridos por femicidio	Cantidad
Tipo de arma utilizada/modalidad	Fuego, blanca, golpes
Vínculo entre víctima y victimario	Cuñado, expareja, marido, novio o pareja
Factores asociados	Descripción
Lugar del crimen	Vía pública, Vivienda de la víctima, Vivienda de la víctima y el agresor, Vivienda de un familiar Baldío/plantación/arroyo
Departamento	Geográfico
Distrito	Geográfico
Lugar donde ocurrió el hecho	Dirección exacta
Incluye datos de casos sospechosos de femicidio pero todavía en investigación	Cantidad

Paraguay *(continuación)*

Variable	Nivel
Antecedentes o denuncias de violencia con ésta u otra pareja	Sí/ No. Si hubo, detalla cuáles
Sentencias	Sí/No Si hubo enlista casos y años de prisión dictados
Nombre del agresor	Identificación
Documento de identificación	Identificación
Situación del agresor	Detenido/prófugo/autoeliminado
Edad de los victimarios	18 a 20 años, 21 a 30 años, 31 a 40 años, 41 a 50 años, 51 a 60 años, 61 años y más.

Fuente: Observatorio de Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). 2021. CEPAL: Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social. Comunicado de prensa, 24 de noviembre. Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4091-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-2020-america-latina-caribe-pese>.

Deus, A. y D. González. 2018. Análisis de legislación sobre feminicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe e insumos para una ley modelo. Nueva York: ONU Mujeres y MESECVI.

Deutsche Welle. 2020. Entra en vigencia polémico código penal en Honduras. Deutsche Welle, 25 de junio. Disponible en: <https://www.dw.com/es/entra-en-vigencia-pol%C3%A9mico-c%C3%B3digo-penal-en-honduras/a-53948060>.

Diario Proceso Digital. 2019. Mujeres más vulnerables ante los hombres con nuevo Código Penal. Diario Proceso Digital, 19 de mayo de 2019. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20191203144537/https://proceso.hn/portadas/10-portada/mujeres-mas-vulnerables-ante-los-hombres-con-nuevo-codigo-penal.html>.

Fernández Teruelo, J. 2011. Feminicidios de género: evolución real del fenómeno, el suicidio del agresor y la incidencia del tratamiento mediático. Revista Española de Investigación Criminológica (REIC), Vol. 9: 1-27. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3680884>.

FGE (Fiscalía General del Estado). 2019. Boletín criminológico y de estadística delictual: Feminicidio. Quito: FGE. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/Boletin-Criminologico-de-Estadistica-Delictual-Femicidio.pdf>.

Fumega, S. 2019. Standardisation of femicide data requires a complex, participatory process, but key lessons are already emerging. [Texto de blog, 8 de agosto.] Londres: LSE. Disponible en: <https://blogs.lse.ac.uk/latamcaribbean/2019/08/08/standardisation-of-femicide-data-requires-a-complex-participatory-process-but-important-lessons-are-already-emerging/>.

Fumega, S., F. Scrollini y G. Rodríguez. 2018. Nuevos estándares para la publicación de datos de justicia y violencia de género. En: *Justicia Abierta: aportes para una agenda en construcción*, pp. 283-293. Buenos Aires: Ediciones SAIJ.

Gobierno de Jamaica. 2016. National Strategic Action Plan to Eliminate Gender-Based Violence. Kingston: Gobierno de Jamaica.

Infosegura. 2019. América Latina enfrenta el reto de medición del feminicidio. [Texto de blog.] Infosegura, 28 de marzo. Disponible en: <https://infosegura.org/2019/03/28/america-latina-retos-y-propuestas-frente-al-feminicidio/>.

ILDA (Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos). 2019a. Guía para protocolizar procesos de identificación de feminicidios para su posterior registro. Montevideo: ILDA. Disponible en: <https://zenodo.org/record/1659629#.YaaY7dDMKUI>.

-----, 2019b. Estándar de datos sobre feminicidios ILDA (V2.0). Montevideo: ILDA.

INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos). 2019. Informe de producción del indicador del femicidio. Quito: INEC.

IUDPAS (Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad). 2012. Boletín del Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, Vol. 8. Tegucigalpa: UNAH.

-----, 2013. Boletín del Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, Vol. 9. Tegucigalpa: UNAH.

-----, 2014. Boletín del Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, Vol. 10. Tegucigalpa: UNAH.

-----, 2015. Boletín del Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, Vol. 11. Tegucigalpa: UNAH.

-----, 2016. Boletín del Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, Vol. 12. Tegucigalpa: UNAH.

------. 2017. Boletín del Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, Vol. 13. Tegucigalpa: UNAH.

La Prensa. 2019. Nuevo código penal entrará en vigencia en mayo de 2020. *La Prensa*, 5 de noviembre. Disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/nuevo-codigo-penal-vigencia-mayo-honduras-CWLP1332099>.

Lemard, G. 2008. Femicide in Jamaica. En: PATH (Inter-American Alliance for the Prevention of Gender-based Violence), Medical Research Council of South Africa y OMS (Organización Mundial de la Salud), What do we know: Current research on the prevalence of femicide. Conferencia llevada en el Congreso “Strengthening Understanding of Femicide of Using research to galvanize action and accountability”.

Los Andes. 2018. Realizan en Mendoza un taller que busca estandarizar datos de feminicidio en el país. *Los Andes*, 15 de junio Disponible en: <https://www.losandes.com.ar/realizan-en-mendoza-un-taller-que-busca-estandarizar-datos-de-femicidio-en-el-pais/>.

MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará). 2008. Declaración sobre el feminicidio. OEA/Ser. L/II.7.10. MESECVI/CEVI/DEC. 1/08. Washington, D.C.: OEA. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>.

------. 2017. Follow-up Mechanism to the Belém do Pará Convention. Jamaica Country Report Third Round. OEA/Ser. L/II.7.10. Washington, D.C.: OEA. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2017-Jamaica.pdf>.

------. 2018. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio) OEA/Ser. L/II.6.21. Washington, D.C.: OEA. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf>.

Ministerio de la Mujer. 2019. Características de los feminicidios en Paraguay en 2019. Asunción: Observatorio de Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia.

OACNUDH (Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y ONU Mujeres (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género

y el Empoderamiento de las Mujeres). 2014. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Ginebra: OACNUDH y ONU Mujeres. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>.

Observatorio de las Mujeres. 2019. ¿De dónde provienen los datos estadísticos que se presentan? Asunción: Observatorio de las Mujeres. Disponible en: <http://observatorio.mujer.gov.py/index.php/preguntas-frecuentes/de-donde-proviene-los-datos-estadisticos-que-se-presentan>.

Observatorio Panameño de Violencia de Género. 2018. Manual de procedimiento y definiciones: plantilla para la recolección de datos en casos de feminicidio y homicidios de mujeres, consumados y tentados. Ciudad de Panamá: Observatorio Panameño de Violencia de Género.

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). 2016. Caribbean study visit report by Rashida Manjoo United Nations Special Rapporteur on violence against women. Nueva York: PNUD.

PNUD y ONU Mujeres. 2016. Del compromiso a la acción: políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. Nueva York: PNUD. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/del_compromiso_a_la_accion_politicas_para_erradicar_la_vcm_en_america_latina_y_el_caribe.pdf.

Radford, J. y D. Russell. 2002. Femicide: The Politics of Woman Killing. Nueva York: MacMillan Publishing. Disponible en: <http://www.dianarussell.com/f/femicide%28small%29.pdf>.

Raza, M. 2018. What's the Difference Between Data Integrity and Data Quality? *Argyle Journal*.

SIEC (Sistema Integrado de Estadística Criminal). 2019. Estadísticas de feminicidio en Panamá. Ciudad de Panamá: SIEC.

Smutt, M. 2019. Medición del femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.

UFEM (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres). 2018. Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). Buenos Aires: Procuración General de la Nación de la República Argentina.

UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). 2015. Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos. Viena: UNODC. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf.

-----, 2016. Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls. Viena: UNODC. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.pdf.

Watson Williams, C. 2016. Women's Health Survey: Jamaica. Washington D.C.: BID. Disponible en: <https://publications.iadb.org/en/womens-health-survey-2016-jamaica-final-report>.

Wenzlhuemer, R. 2010. The History of Standardisation in Europe. European History online.

